

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.564 – Viernes 09 de Junio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 07 JUN 2023

DECRETO N° _____ 0151 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de cubrir la demanda de tareas existentes en la Secretaría de Gobierno, es necesario contar con los servicios de la Sra. Teresa Fernanda JUÁREZ, siendo procedente su designación en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. Teresa Fernanda JUÁREZ, DNI N° 23.118.794, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la *Secretaría de Gobierno*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 07 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 087

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4399/2023.

VISTO la Nota Siga N° 4399/2023, y;

CONSIDERANDO:**QUE** a través de la misma se solicita la búsqueda de Expediente N° 006.303-SG-2023.**QUE** conforme consta en el historial de pases del sistema SIGA, el referido expediente ingresó a la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y luego de una exhaustiva búsqueda, no fue habido en esa dependencia.**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece que: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada".**QUE** por lo expuesto, corresponde la reconstrucción del referido expediente mediante la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente N° **006.303-SG-2023**, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el contenido de la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Empresa LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A., U.T.E., en el domicilio sito en Av. Entre Ríos N° 1380 de esta Ciudad**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 088

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0132/23, y;

CONSIDERANDO:**QUE** a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Juan Francisco SALEME BRANDAN, para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación.**QUE** la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad y el Prestador podrán rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.**QUE** en tal marco y conforme lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando pertinente rescindir el contrato.**QUE** obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.**QUE** por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del 01/05/23, el contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Juan Francisco SALEME BRANDAN, DNI N° 38.211.325, aprobado por el Decreto N° 0132/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 ENE 2023.-

RESOLUCION N° _____ 037 _____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70968-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 1.080 Horas Extras para los agentes que cubren las distintas actividades de la Sra. Intendente y sus funcionarios, que realizan durante los días sábados, domingos y feriados, por el período de 6 (seis) meses a partir del mes de enero a junio del cte. año, conforme a lo prescripto por el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Gozan de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 1.080 Horas Extras, por la suma total de \$1.171.789,95 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 95/100) por el período de 6 (seis) meses a partir del mes de enero a junio del cte. año;

QUE a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras citadas;

QUE a fs. 18, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.080 Horas Extras, el período de 6 (seis) meses a partir del mes de enero a junio del cte. año, conforme a la valorización de Auditoría de Personal para los agentes de la Secretaría de Prensa y Comunicación que cubren las distintas actividades de la Sra. Intendente y sus funcionarios, que realizan durante los días sábados, domingos y feriados, en la suma total de \$1.171.789,95 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 95/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCION N° 038.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74864-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita Horas Extras para los agentes que cumplirán funciones en los Natatorios Nicolás Vitale, Juan Domingo Perón y Carlos Xamena desde el día 02 de Enero/2023 al día 28 de Febrero/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 720 (Setecientos Veinte) Horas Extras, por la suma total de \$ 719.372,25 para los meses de Enero y Febrero/23;

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 720 Horas Extras, correspondiente a los meses de Enero y Febrero/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Juventud y Deportes, en la suma total de \$ 719.372,25 (Pesos Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 25/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023 .-

RESOLUCION N° 039.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69518-SG-2022.-

VISTO que la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, solicita Horas Extras, para los agentes del área de redes y servidores, para cubrir los servicios de fines de semana y feriados, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.440 (un mil cuatrocientas cuarenta) Horas Extraordinarias, por la suma total de \$ 1.626.455,70 para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/23;

QUE a fs. 11 y 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto informa que, existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.440 Horas Extras, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/23, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en la suma total de \$ 1.626.455,70 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 70/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCION N° 040

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2633-AR-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 1.930.311,87 destinada a la adquisición de 30.000 Talonarios de Estacionamiento Medido;

QUE a fs.12, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Orce Luis Emanuel cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5128 art. 2° y Decreto N° 479 art 40°;

QUE a fs. 13/15, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe impedimento legal para la asignación de una Partida Especial solicitada por el Director de la Agencia de Recaudación Municipal;

QUE a fs.17, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.930.311,87 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta Mil Trescientos Once con 87/100) bajo la responsabilidad del **SR. ORCE LUIS EMANUEL, D.N.I. N° 35.261.242**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCION N° 042.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3685-AR-2023.-

VISTO que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita Horas Extras para los agentes de la mencionada dependencia, para dar Atención al Pago Anual de Tributos, durante los meses de febrero y marzo del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 05, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 4.495 Horas Extraordinarias, por la suma total de \$ 4.202.539,11 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con 11/00) para los meses de febrero y marzo/23;

QUE a fs. 08, el Programa de Presupuesto informa que, existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 4.495 Horas Extras, correspondiente a los meses de febrero y marzo/23, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de \$ **4.202.539,11** (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con 11/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2023

RESOLUCION N° 043 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65206-SG-2022.-

VISTO que la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.160 Horas Extraordinarias para los meses de Enero, Febrero y Marzo/23 para el personal veterinarios, operarios, que prestan servicio en la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis detallados a fs. 02/04, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que e ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificabl, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 6.480 (seis mil cuatrocientos ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 6.132.086,42 para los meses de Enero, Febrero y Marzo/2023;

QUE a fs. 14/15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 6.480 Horas Extras, correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el personal veterinarios y operarios que prestan servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ 6.132.086,42 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ochenta y Seis con 42/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 ENE 2023-

ESOLUCION N° 048 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14843-SG-2022 y NOTA SIGA N° 4472-2022.-

VISTO que por Resolución N° 904, de fecha 28/12/22, se aprueba el acuerdo celebrado con la empresa Plumada S.A. representada por su presidente Rene Moreno, D.N.I. N° 14.488.304, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE en vista del tiempo transcurrido desde su emisión y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial, corresponde se deje sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 904/22;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 904 de fecha 28/12/22, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto y Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 101

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5965-SG-2023 y NOTA SIGA N° 851/2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 y 05, la Secretaria de Juventud y Deportes -María Josefina Chávez Díaz-, solicita se autorice gastos de viáticos, hospedaje y combustible, para el equipo de trabajo detallado a fs. 01, quienes viajarán a las ciudades de San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero, los días 09, 10 y 11 de febrero/23, y;

QUE a fojas 06/07, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 322.449,21 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 08, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2023

RESOLUCION N° 112.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70499-SV-2022.-

VISTO que la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 2.880 Horas Extras, para el personal del Subprograma de Formación de Conductores, para ser trabajadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE previo a todo trámite, corresponde que se verifique que todos los agentes se encuentren dentro del ámbito de aplicación que prescribe el Convenio Colectivo de Trabajo de ésta Municipalidad;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*, y que se realice a partir del mes de Febrero, dado que de lo contrario resultaría extemporáneo;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 22, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.920 (mil novecientos veinte) Horas Extras, por la suma total de \$1.727.812,71 por los meses de Febrero y Marzo/2023;

QUE a fs. 24, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 26, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.920 Horas Extras, por los meses de Febrero y Marzo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Subprograma de Formación de Conductores, área dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por la suma total de **\$1.727.812,71** (Pesos Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Doce con 71/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 FEB 2023.-

RESOLUCION N° 171.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 4596-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Programa de Tesorería y Registros, dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, solicita ampliación del adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes de esa área;

QUE a fs. 12, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 15, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...”. Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;



QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Febrero del cte. año la suma de \$ 320.581,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resolución N° 041/2023, para el pago del Adicional por Horario Extensivo de los agentes del Programa de Tesorería y Registros

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del mes de Febrero/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Programa de Tesorería y Registros			
Altamirano Martín	32.393.790	142/23	Art. 44 inc. b)1
Assad Carlos Ahmed	32.365.401	142/23	Art. 44 inc. b)1

Chauqui Jimena	38.033.607	142/23	Art. 44 inc. b)1
Cisneros Carla	28.887.549	142/23	Art. 44 inc. b)1
Copa Alderete Marcos	28.071.739	142/23	Art. 44 inc. b)1
Cruz Pablo	36.127.833	142/23	Art. 44 inc. b)1
Guanca Vásquez Doris Alejandra	30.635.975	142/23	Art. 44 inc. b)1
Jiménez Ricardo	30.221.007	142/23	Art. 44 inc. b)1
López José Ramiro	30.222.733	142/23	Art. 44 inc. b)1
Luna Mónica Alejandra	28.261.383	142/23	Art. 44 inc. b)1
Medrano Zigarán María Laura	35.306.259	142/23	Art. 44 inc. b)1
Mendoza Ivana Yanella B.	29.127.239	142/23	Art. 44 inc. b)1
Padilla Lidia Isabel	16.695.815	142/23	Art. 44 inc. b)1
Portal Alba Fabiana	21.633.162	142/23	Art. 44 inc. b)1
Pulitta Valeria	28.397.070	142/23	Art. 44 inc. b)1
Ramírez Verónica Daniela	27.439.595	142/23	Art. 44 inc. b)1
Rivadeo Maximiliano Andrés	32.462.988	142/23	Art. 44 inc. b)1
Vélez Rosana Milagro	25.761.142	142/23	Art. 44 inc. b)1
Villafañe Adriana	26.627.829	142/23	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 FEB2023

RESOLUCION N° 176
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6549-SG-2023.-

VISTO que el Secretario de Movilidad Ciudadana Sr. Gilberto Pereyra, solicita la cantidad de 60 Horas Extras, para los meses de Febrero a Diciembre/2023, para la agente María Marcela López, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 11 y 14, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 12, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 660 (seiscientas sesenta) Horas Extras, por la suma total de \$593.935,62 para los meses de Febrero a Diciembre/2023;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 660 Horas Extras, para los meses de Febrero a Diciembre/2023, para la agente López María Marcela D.N.I. N° 17.580.589 perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, por la suma total de **\$593.935,62** (Pesos Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco con 62/100

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : _177

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 31.131-SG-2021 y Nota Siga N° 9.950/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ESTELA CARMEN CUEVAS**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 14/15, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Cuevas ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 26/27, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS, DNI N° 14.708.480**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : _178

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 48.919-SG-2022 y Nota Siga N° 10.139/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ANA PATRICIA GUZMAN**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Guzmán ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 26/27, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ANA PATRICIA GUZMAN, DNI N° 14.994.895**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : _179

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 795-SG-2023.-

VISTO la solicitud de licencia del **Sr. Miguel Ángel Sánchez**, a partir del 01/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 04, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 01/02/2023;

QUE a fs. 05, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 08 años y 04 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 01/02/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MIGUEL ANGEL SANCHEZ**, DNI N° 31.193.968, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 01/02/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 MAR 2023

**RESOLUCION N° 180.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10257-SG-2023.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita partida especial por la suma de \$ 8.842.370 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta), para la adquisición de repuestos para la planta de asfalto;

QUE a fs. 11 y 12, la Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que, no existe impedimento legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 8.842.370 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta) bajo la responsabilidad del **ING. ADOLFO GUSTAVO ANTEZANA**, DNI N° 13.835.498, Subsecretario de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 181

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 35.729-SG-2022 y Nota Siga N° 9.009/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ANGELICA DEL VALLE AGUILAR**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 16/17, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Aguilar ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 28/29, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ANGELICA DEL VALLE AGUILAR, DNI N° 12.957.437.-**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 182

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 23.955-SG-2020, 23.661-SG-2021, 53.347-SG-2019 y Nota Siga N° 923/2023.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. **JUANA FLORENCIA LOPEZ**, DNI N° 13.028.445 de liquidación y pago de los haberes pendiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en lo particular, teniendo en consideración que la requirente accede al beneficio jubilatorio a partir del día 01/06/2020, a fs. 14 la Asesoría Legal emitió proveído haciendo lugar a la liquidación del haber pendiente por los días de licencia que correspondieron usufructuar a la Sra. López por la Licencia Anual Reglamentaria 2020 siendo esta de 09 días hábiles proporcionales;

QUE a fs. 19, se agrega Expte N° 23.661-SG-2021 por el cual la Sra. López solicita la liquidación de los haberes pendientes correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria/2019;

QUE a fs. 31, el Jefe del Subprograma de Control e Inspección de Personal informa que la Sra. López usufructuó 10 días de licencia anual reglamentaria/2019, quedando pendiente un total de 15 días y 05 días de SEAC;

QUE a fs. 37, obra dictamen de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresando que el Artículo 87° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "La Licencia Anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1 de diciembre del año al que corresponde el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente ... Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el Departamento de Personal que corresponda. Dejase establecido que queda prohibido acumular las licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a más de 2 (dos) períodos anuales";

QUE el Art. 88° del CCT establece: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes, liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorios.",

QUE en lo referente a la liquidación de la Licencia Anual Reglamentaria 2019, corresponde estar a lo ordenado por Dictamen N° 15/17 del Tribunal de Cuentas Municipal, en el cual señala que: "la Licencia Anual Reglamentaria no será compensada en dinero salvo que se produzca el cese de la relación laboral, y si el cese es en razón de que el ex agente se acoge a los beneficios de la Jubilación Ordinaria solo incumbe liquidar las vacaciones correspondiente al año en que el agente se acogió al Beneficio Jubilatorio";

QUE por lo expuesto, y teniendo en consideración lo ordenado por el Tribunal de Cuentas, es que no corresponde hacer lugar a la liquidación de haberes pendientes que pudieran corresponder por la Licencia Anual Reglamentaria/2019;

QUE a fs. 42, la Sra. López reitera el pedido de liquidación haberes pendientes;

QUE a fs. 49, toma nueva intervención esa Asesoría ratificando lo resuelto a fs. 37;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. JUANA FLORENCIA LOPEZ, DNI N° 13.028.445, de liquidación y pago de los haberes pendientes de la licencia anual reglamentaria/2019, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°: 183

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 68.565-SG-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. DIEGO IGNACIO PALMA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 01 y 06, el Procurador Adjunto de la Procuración General solicita el traslado definitivo del agente Palma a esa área para cumplir funciones como notificador;

QUE a fs. 03, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 08 y 14, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Decreto N° 600/10 el adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Diego Ignacio Palma de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Procuración General, asignándole la función como Notificador, conservando el nivel remunerativo, agrupamiento y el adicional por Riesgo de Vida que ya es percibido en virtud de lo informado a fs. 11, a partir de la fecha de su notificación

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **DIEGO IGNACIO PALMA**, DNI N° 25.884.324, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Procuración General.

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **DIEGO IGNACIO PALMA**, DNI N° 25.884.324, la función de Notificador de la Procuración General, conservando el nivel remunerativo, agrupamiento y el Adicional por Riesgo de Vida.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023

RESOLUCION N°.- 203

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-8571-SV-2023.-

VISTO que el Secretario de Movilidad Ciudadana Sr. Gilberto Pereyra, solicita la cantidad de 18.001 (dieciocho mil una) Horas Extras, para los meses de Marzo, Abril y Mayo/2023, para los inspectores que cumplen diferentes servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 21, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 24, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 18.001 (dieci ocho mil una) Horas Extras, por la suma total de \$19.625.146,08 para los meses de Marzo a Mayo/2023;

QUE a fs. 27, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 18.001 Horas Extras, para los meses de Marzo a Mayo/2023, para los inspectores perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por la suma total de **\$19.625.146,08** (Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Seis con 08/100

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2023 .-

RESOLUCION N° 260 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19077-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 1.100 Horas Extras para los agentes de esa dependencia que prestan servicio en el Museo de la Ciudad, para ser trabajadas a partir del mes de Abril, Mayo y Junio del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

QUE a fs. 17, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 1.100 Horas Extras, por la suma total de \$1.734.476,76 (Pesos Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 76/100) para los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año;

QUE a fs. 19, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.100 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma total de \$1.734.476,76 (Pesos Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 76/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCION N° 277 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9732-SG-2023.-

VISTO que el Programa de Planta Asfáltica, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la cantidad de 4500 Horas Extras para los agentes de esa dependencia que prestan servicio como personal operario, choferes y maquinistas, para ser trabajadas a partir del mes de Abril, Mayo y Junio del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

QUE a fs. 23, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 4500 Horas Extras, por la suma total de \$ 5.842.252,38 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 38/100) para los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año;

QUE a fs. 25, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 4500 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Programa de Planta Asfáltica, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 5.842.252,38 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 38/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2023.-

RESOLUCION N° 282.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17148-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.280 Horas Extraordinarias mensuales para los meses de Abril, Mayo y Junio/23 (total 6.840 horas) para el personal veterinarios y operarios que prestan servicio en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis detallados a fs. 02/05, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 13, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 6.840 (seis mil ochocientos cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$9.114.779,48 para los meses de Abril, Mayo y Junio/23;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 6.840 Horas Extras, correspondiente a los meses Abril, Mayo y Junio/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para el personal veterinarios y operarios que prestan servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de **\$9.114.779,48** (Pesos Nueve Millones Ciento Catorce Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 14 ABR 2023

RESOLUCION N° 285

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21838-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 850.000,00 destinada a la contratación del servicio de baños químicos para cubrir los eventos en conmemoración al aniversario de la Ciudad de Salta realizarse los días 15 y 16 del cte. mes;

QUE a fs. 08/09 la Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 850.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JORGE ALFONSO ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.697.949**, Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCION N° 286

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22101-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Juventud y Deportes – Sra. María Josefina Chávez Díaz - solicita una Partida Especial, que será destinada a la adquisición de entradas y fichas de acceso para la temporada de climatización del Natatorio Juan Domingo Perón;

QUE a fs. 12/13, Asesoría Legal de ésta Secretaría, toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe impedimento legal para la asignación de una Partida Especial. Por lo cual, debe enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE a fs. 15, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 708,000.00 (Pesos Setecientos Ocho Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **SRA. MARÍA GIOVANA COSEDDU, D.N.I. N° 30.235.786**, perteneciente a la Secretaría Juventud y Deportes, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Juventud y Deportes

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2023

RESOLUCION N° 322

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22820-SG-2023.-

VISTO que el Subsecretario de Comunicación Social, solicita la cantidad de 240 Horas Extras para la agente Morales Viviana Noemí D.N.I. N° 21.310.353, quien cumplirá funciones en las actividades internas y territoriales que se realizan en distintos dispositivos territoriales de la Ciudad, durante los meses de Abril a Septiembre/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas, durante los meses de Abril a Septiembre/2023;

QUE a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (doscientas cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 386.423,12 por los meses de Abril a Septiembre/2023;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril a Septiembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal, para la agente Morales Viviana Noemí D.N.I. N° 21.310.353 dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de **\$ 386.423,12** (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 12/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2023 .-

RESOLUCION N° 323

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22821-SG-2023.-

VISTO que el Subsecretario de Comunicación Social, solicita la cantidad de 240 Horas Extras para la agente Valeria Elizabeth Núñez, D.N.I. N° 29.738.632, quien cumplirá funciones en las actividades internas y territoriales que se realizan en distintos Dispositivos Territoriales de la Ciudad, durante los meses de Abril a Septiembre/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas, durante los meses de Abril a Septiembre/2023;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (doscientas cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 386.423,12 por los meses de Abril a Septiembre/2023;

QUE a fs. 13, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril a Septiembre/23, conforme valorización de Auditoria de Personal, para la agente Núñez Valeria Elizabeth, D.N.I. N° 29.738.632 dependiente de la Subsecretaria de Comunicación Social de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma total de \$ **386.423,12** (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 12/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2023

RESOLUCION N° 324_-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20068-SV-2023.-

VISTO que la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita Horas Extras para el personal dependiente de la División Semáforos, para los meses de Abril a Junio/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1920 (Un Mil Novecientas Veinte) Horas Extras, por la suma total de \$ 2.318.548,53;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1920 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril a Junio/23, conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la suma total de \$ **2.318.548,53** (Pesos Dos Millones Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 53/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
AMADOR

SALTA, 02 MEY 2023 .-

RESOLUCION N° 332 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24118-SG-2023.-

VISTO que la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicita 2.708 Horas Extras para el personal dependiente del Programa de Producción de Plantas, área dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana, destinadas a ser cumplidas en obras de bacheo, pavimentación y cordón cuneta, para los meses de Mayo y Junio/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.708 (Dos Mil Setecientos Ocho) Horas Extras, por la suma total de \$ 3.477.819,29;

QUE a fs. 13, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.708 Horas Extras, correspondiente a los Mayo y Junio/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Programa de Producción de Plantas dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana, en la suma total de **\$ 3.477.819,29** (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 29/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 28 de Marzode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°331/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11953-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 201/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios" destinado al Playón Deportivo II del Barrio Santa Ana I, ubicado en la Avenida Perú al 100 entre Avenida Ricardo Balbín y calle Frumento, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 17, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 201/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1844, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 7.887.666,40 (Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 40/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/03/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 41;

QUE a fs. 91 y 92, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada y teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la cotización presentada por la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, por cuanto a precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios" destinado al Playón Deportivo II del Barrio Santa Ana I, ubicado en la Avenida Perú al 100 entre Avenida Ricardo Balbín y calle Frumento, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 201/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 7.887.666,40 (Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 40/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, C.U.I.T. N° 20-21319559-0, por el monto de \$ 7.808.789,74 (Pesos Siete Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 74/100) monto que se encuentra en un 1,00% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Abril de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N°596/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11591-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 197/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios" destinado al Playón Deportivo II del Barrio Los Profesionales, ubicado en Calle San Andrés Apóstol Entre Calles Santo Tomas Apóstol y Santiago Apóstol, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 197/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1887, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.348.140,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/03/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y DOMUM S.A.S.**, según consta en acta de apertura de fs. 39;

QUE habiéndose vencido los plazos para completar documentación requerida de acuerdo a Acta de Apertura de Sobres oferta, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por incumplimiento a lo requerido en Art. 1° inc. h), del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente Contratación,

QUE a fs. 118 y 119, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizadas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por cuanto a precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios" destinado al Playón Deportivo II del Barrio Los Profesionales, ubicado en Calle San Andrés Apóstol Entre Calles Santo Tomas Apóstol y Santiago Apóstol, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 197/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **9.348.140,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho mil Ciento Cuarenta con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, C.U.I.T. N° 20-17131495-0**, por el monto de \$ **9.149.137,73 (Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 73/100)** monto que se encuentra en un 2,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°878/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°22135-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°509/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°692/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos de carne" destinado a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;**QUE** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°692/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2724 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**;**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;**QUE** a fs. 54 al 56 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** es razonable y hace notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual, además también se resalta que en varias oportunidades se compraron a la mencionada firma diversos insumos en carnes siendo cumplida en tiempo y forma, con alto estándares de calidad en su producción;**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de insumos de carne" destinado a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°692/2023, con un presupuesto oficial de \$ **6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**.**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.****ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; CUIT N°30-60499965-7 por el importe de \$ **6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado a 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 913/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22721-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 556/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 664/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de 01 (una) camioneta para pasajeros y 01 (una) camioneta de carga con tráiler incluido", por el periodo de cuatro (04) meses destinados a uso de actividades requeridas y solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 664/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2863, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 5.850.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 03/05/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 109, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por cuanto a calidad, ser único oferente, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Alquiler de 01 (una) camioneta para pasajeros y 01 (una) camioneta de carga con tráiler incluido", por el periodo de cuatro (04) meses destinados a uso de actividades requeridas por la Secretaría, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 664/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 5.850.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016030-5**, por el monto de \$ 5.850.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) días, 35% a 60 (Sesenta) días y 30% a 90 (Noventa) días y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 923/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24306-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°577/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 748/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 10 (diez) Servicios de Iluminación, Sonido y Tarima" destinado a distintas actividades culturales a realizarse en el Paseo de Los Poetas, durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 05, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 748/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2877, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación. Ello teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del Ciclo Tributos Musicales se realizarán con artistas y diferentes grupos musicales los cuales requieren una coordinación técnica y acústica que según el equipamiento con el que cuenta la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se adapta a las necesidades a los fines de alcanzar un servicio de calidad, siendo la propuesta económicamente más conveniente entre las propuestas presentadas;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia y debido al tiempo transcurrido se procede a reducir dos (02) servicios; y adjudicar la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por **08 (ocho) Servicios a partir del 18/05/23**, por cuanto a calidad, ser de menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 10 (diez) Servicios de Iluminación, Sonido y Tarima" destinado a distintas actividades culturales a realizarse en el Paseo de Los Poetas, durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 748/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 08 (ocho) servicios a partir de 18/05/23, la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, C.U.I.T. N°20-27905393-2, por el monto de \$ 1.520.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 32,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) Contra Factura y Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 924/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 24298-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 569/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 749/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 10 (diez) Servicios de Sonido e Iluminación**" con destino al Ciclo Cultural en el Anfiteatro del Cuchi Leguizamón del Parque San Martín durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;**QUE** a fs. 05 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 749/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2878, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de a **\$ 2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;**QUE** a fs. 137 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que, como conclusión, haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del "Ciclo de Cultura en el Anfi" se realizaran con artistas y diferentes grupos musicales, shows de danzas y ballets, espectáculos entre otros para los cuales se requiere una coordinación técnica y acústica con la cual cuenta la firma mencionada y teniendo en cuenta los servicios prestados con anterioridad, se adaptan a las necesidades a los fines de alcanzar un servicio de calidad y cabe destacar que es el oferente con la propuesta económica más conveniente entre las propuestas presentadas; por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugerimos se pre-adjudique a dicha firma ;**QUE** realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar a la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y por ajustarse al Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de 10 (diez) Servicios de Sonido e Iluminación**" con destino al Ciclo Cultural en el Anfiteatro del Cuchi Leguizamón del Parque San Martín durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 749/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)**.**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas de las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**.**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto de **\$ 1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 31,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Facturación Parcial A 7 (Siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado**; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°928/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°19152-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°558/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°637/2023 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde al "Provisión de 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realizan Trabajos de Repavimentación/bacheos en la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°637/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2670 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/05/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 60rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugiere la pre adjudicación del único oferente **RAMONA JESÚS CHOQUE** por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas, siendo los precios presupuestados vigentes en el mercado actual, constando anteriores servicios prestados con calidad y cumplimiento de horarios;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión de 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realizan Trabajos de Repavimentación/bacheos en la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°637/2023, con un presupuesto oficial de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **RAMONA JESÚS CHOQUE, CUIT N°27-06194294-2** por el monto de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 937/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18766-SV-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 507/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 292/2023 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Ciento Ochenta y Tres (183) Trajes de Lluvia"**, con destino al Personal Uniformado de la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 292/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2663, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 3.385.500,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 000/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/04/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

QUE a fs. 60, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan y dejan aclarado que de la muestra verificada que se encuentra en poder de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se procedió al estudio y evaluación de la oferta de la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, que si bien cumple con los requisitos básicos solicitados en Nota de Pedido N 292/23, y los precios estipulados son acordes al manejoado en el mercado por lo tanto se recomienda declarar admisible la oferta por cuanto a calidad e idoneidad del oferente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Ciento Ochenta y Tres (183) Trajes de Lluvia"**, con destino al Personal Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicitado mediante Nota de Pedido N° 292/2023, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 3.385.500,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 000/100)**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, CUIT N° 20-26993624-0 por el importe de **\$ 3.440.400,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**; Monto que se encuentra en un 1.62% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 30 de Mayode 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 965/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°22712-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 614/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 713/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de 5.000 (cinco mil) bolsas ecológicas", que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realicen durante el año, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 713/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3078, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 52, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informa que teniendo en cuenta las necesidades se considera conveniente adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ya que cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por cuanto a calidad, ser de menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e impresión de 5.000 (cinco mil) bolsas ecológicas", que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realicen durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 713/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; C.U.I.T. N°27-38276985-1, por el monto de \$ 497.500,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra en un 17,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 30 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 966/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17784-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 581/2023 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 592/23 solicitada por la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletería Institucional", con destino a los distintos puntos donde funcionan los servicios de asistencia a víctimas de violencia familiar (CIC), solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 19 obra Resolución N° 908/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 17/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y FOTOCOPIADORA y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 46, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual indican que lo presupuestado por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** se ajusta a lo solicitado en cuanto al precio y calidad;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletería Institucional", con destino a los distintos puntos donde funcionan los servicios de asistencia a víctimas de violencia familiar (CIC), solicitada por la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 592/23, con un Presupuesto Oficial de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Milcon 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y FOTOCOPIADORA y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ 117.600,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Seiscientoscon 00/100), monto que se encuentra en un 18,33% por debajo del Saldo Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones según Formulario Propuesta que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 30 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 967/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23838-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 570/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 729/23, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 30.000 (treinta Mil) Planos" con destino a Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 729/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2931, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.225.200,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A.** y **CARTOON S.A.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para cumplimentar con documentación, es que se procede a rechazar la oferta presentada por parte de la firma **CARTOON S.A.**, por incumplimiento a lo requerido en el Art. 1°, inc. b) del Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

QUE a fs. 94, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que como conclusión y haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esa dependencia, consideran que la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación. Teniendo en cuenta los servicios prestados con anterioridad y que se adaptan a las solicitadas a los fines de alcanzar un servicio de calidad, cabe destacar que es el oferente con la propuesta económica más conveniente, entre las presentadas. Por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugerimos salvo mejor criterio se pre-adjudique a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, siendo la oferta más conveniente;

QUE por lo expuesto esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por cuanto a calidad, ser de menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Asimismo en relación a la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, la misma se procede a rechazar y desestimar por no cumplimentar con lo requerido en el Artículo 1° inc. b) del Pliego de Condiciones antes mencionado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 30.000 (treinta Mil) Planos" con destino a Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 729/23, con un presupuesto oficial de \$ 1.225.200,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto total de \$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100) monto que se encuentra un 21,65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: **A 7 (Siete) Días Contra Factura** y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Mayo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 969/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22720-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 600/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 714/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de 5.000 (cinco mil) bolsas ecológicas", que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realicen durante el año, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 714/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3058, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 54, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informa que teniendo en cuenta las necesidades se considera conveniente adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ya que cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por cuanto a calidad, ser de menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e impresión de 5.000 (cinco mil) bolsas ecológicas", que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realicen durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 714/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y SECURITY EMPRESARIALES S.R.L.**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; C.U.I.T. N° 27-38276985-1, por el monto de \$ 588.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100) monto que se encuentran en un 5,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 970/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25531-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 599/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 766/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias" para llevar a cabo el correcto funcionamiento del programa de Microcréditos Municipales que la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local lleva adelante, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 766/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3057, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

QUE a fs. 24, rola informe técnico emitido por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en el cual proceden a contratar el servicio de la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, dado que cumple con los requerimientos solicitados y además de ello se encuentra a una distancia considerable de las instalaciones de la dependencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ** por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Formulario Propuesta que rige para la presente contratación y demás condiciones de la oferta, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias" para llevar a cabo el correcto funcionamiento del programa de Microcréditos Municipales que la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local lleva adelante, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 766/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) días contra factura y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 971/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25524-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 615/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 746/2023, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Afilado de Cuchillas de Máquinas Peladoras", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 746/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3071, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

QUE a fs. 30, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual informan que habiendo analizada la oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.** y en cumplimiento con las necesidades si se ajusta a lo solicitado, sugiriendo salvo su elevado criterio y en virtud de la propuesta presentada en concepto de servicio de afilado de cuchillas oster/andis N° 40 se adjudique a dicha firma;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **LASSIE S.R.L.**; por calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, ser único oferente, haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Afilado de Cuchillas de Máquinas Peladoras", solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 746/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LASSIE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71717222-8**, por el monto de **\$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Junio de 2.023.-

RESOLUCION N° 972/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 23844-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 604/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 745/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación 10 (diez) Servicios de Sonido, Iluminación y Tarima" destinados a eventos culturales en fechas emblemáticas, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 745/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2858, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 3.200.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN PICATTI, GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO Y FRANCO ALFARANO YUDI**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 100 rola nota emitida por la Secretaría de Cultura y Turismo en la cual comunican que se realizó una reestructuración presupuestaria en vista de nuevas actividades previstas para lo que resta del año, motivo por el cual se solicita que se desestime la nota de pedido N° 745; por lo que esta Subsecretaría procede declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado por solicitud de la dependencia requirente; dejar sin efecto la presente contratación y **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada al comprobante de compras mayores N° 2858/23 de fs. 06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **JONATAN PICATTI, GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO Y FRANCO ALFARANO YUDI** de lo resuelto por esta subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2858/23 de fs. 06.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 01 de junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 973/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10389-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 399/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 52/2023 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos y Elementos de Seguridad" con destino al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 30, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 52/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2596, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 698.615,86 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Quince con 86/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 21/04/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 79 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que según la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, para los ítems N° 12 y 13 y de la cotización de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** para los ítem N° 03, 07 y 09 los mismos se adecuan y se ajustan en precio y calidad a las características de lo solicitado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y de los ítems que superan el 5% del presupuesto oficial autorizado y solicitan desestimar, los cuales serán gestionados nuevamente;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 12 y 13, a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y el ítems N° 03, 07 y 09 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. En relación a los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 10, 11 y 14, corresponde ser **DESESTIMADOS Y DECLARARLOS FRACASADOS**, por inconveniencia de precios; por lo que se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación para los mencionados ítems y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de los mismos de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2596/2023 de fs. 30;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos y Elementos de Seguridad" con destino al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 52/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 698.615,86 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Quince con 86/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 10, 11 y 14 de las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR, los ítems N° 12 y 13 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ 33.700,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 47,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y **ADJUDICAR**, los ítems N° 03, 07 y 09 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 64,71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADA: \$ 163.700,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 10, 11 y 14, bajo comprobante de compras mayores N° 2596/21 de fs. 30.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°878/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°22135-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°509/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°692/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos de carne" destinado a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°692/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2724correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 6.660.000,00 (Pesos SeisMillonesSeiscientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 54 al 56 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** es razonable y hace notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual, además también se resalta que en varias oportunidades se compraron a la mencionada firma diversos insumos en carnes siendo cumplida en tiempo y forma, con altos estándares de calidad en su producción;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de insumos de carne" destinado a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 692/2023, con un presupuesto oficial de \$ **6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; CUIT N° 30-60499965-7 por el importe de \$ **6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado a 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 923/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24306-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 577/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 748/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 10 (diez) Servicios de Iluminación, Sonido y Tarima" destinado a distintas actividades culturales a realizarse en el Paseo de Los Poetas, durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la dependencia mencionada en ut supra;

QUE a fs. 05, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 748/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2877, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación. Ello teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del Ciclo Tributos Musicales se realizarán con artistas y diferentes grupos musicales los cuales requieren una coordinación técnica y acústica que según el equipamiento con el que cuenta la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se adapta a las necesidades a los fines de alcanzar un servicio de calidad, siendo la propuesta económicamente más conveniente entre las propuestas presentadas;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia y debido al tiempo transcurrido se procede a reducir dos (02) servicios; y adjudicar la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por **08 (ocho) Servicios a partir del 18/05/23**, por cuanto a calidad, ser de menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de 10 (diez) Servicios de Iluminación, Sonido y Tarima**" destinado a distintas actividades culturales a realizarse en el Paseo de Los Poetas, durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 748/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 08 (ocho) servicios a partir de 18/05/23, la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, C.U.I.T. N°20-27905393-2**, por el monto de **\$ 1.520.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 32,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) Contra Factura y Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 924/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 24298-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 569/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 749/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 10 (diez) Servicios de Sonido e Iluminación**" con destino al Ciclo Cultural en el Anfiteatro del Cuchi Leguizamón del Parque San Martín durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 749/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2878, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de a \$ 2.600.000,00 (**Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100**);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 137 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que, como conclusión, haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del "Ciclo de Cultura en el Anfi" se realizaran con artistas y diferentes grupos musicales, shows de danzas y ballets, espectáculos entre otros para los cuales se requiere una coordinación técnica y acústica con la cual cuenta la firma mencionada y teniendo en cuenta los servicios prestados con anterioridad, se adaptan a las necesidades a los fines de alcanzar un servicio de calidad y cabe destacar que es el oferente con la propuesta económica más conveniente entre las propuestas presentadas; por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugerimos se pre-adjudique a dicha firma ;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar a la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y por ajustarse al Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 10 (diez) Servicios de Sonido e Iluminación" con destino al Ciclo Cultural en el Anfiteatro del Cuchi Leguizamón del Parque San Martín durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 749/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.600.000,00 (**Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto de \$ 1.790.000,00 (**Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100**), monto que se encuentra en un 31,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Facturación Parcial A 7 (Siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado**; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°928/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°19152-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°558/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°637/2023 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Provisión de 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realizan Trabajos de Repavimentación/bacheos en la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°637/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2670 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/05/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 60rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugiere la pre adjudicación del único oferente **RAMONA JESÚS CHOQUE** por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas, siendo los precios presupuestados vigentes en el mercado actual, constando anteriores servicios prestados con calidad y cumplimiento de horarios;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión de 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realizan Trabajos de Repavimentación/bacheos en la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°637/2023, con un presupuesto oficial de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **RAMONA JESÚS CHOQUE, CUIT N°27-06194294-2** por el monto de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 937/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18766-SV-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 507/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 292/2023 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Ciento Ochenta y Tres (183) Trajes de Lluvia", con destino al Personal Uniformado de la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 292/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2663, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.385.500,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 000/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/04/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

QUE a fs. 60, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan y dejan aclarado que de la muestra verificada que se encuentra en poder de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se procedió al estudio y evaluación de la oferta de la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, que si bien cumple con los requisitos básicos solicitados en Nota de Pedido N° 292/23, y los precios estipulados son acordes al manejo en el mercado por lo tanto se recomienda declarar admisible la oferta por cuanto a calidad e idoneidad del oferente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Ciento Ochenta y Tres (183) Trajes de Lluvia", con destino al Personal Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicitado mediante Nota de Pedido N° 292/2023, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.385.500,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 000/100)).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, CUIT N° 20-26993624-0 por el importe de \$ 3.440.400,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100); Monto que se encuentra en un 1.62% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 03 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00166/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010549-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Publicas, dependiente de Secretaría de Servicios Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE DE BARRIO EL AYBAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00128/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objetivo mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal y el mantenimiento de calzadas con pavimento de hormigón en barrios ubicados en zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00128/2023 de fecha 08/02/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$31.544.840,72 (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

QUE de fs. 04/64 rola Memoria Técnica, Anexos, Plano, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 65 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente; Ítem 1E – PAVIMENTO CON HORMIGON Y ADOQUINADO- mixto - Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 66 rola Dictamen N° 026/2023, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 67 obra Resolución N° 26/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 69 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 70 rola Comprobante Compras Mayores N° 01776/2023 de fecha 2/02/2023 por la suma de \$31.544.840,72 (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); refrendada por el subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 72 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE DE BARRIO EL AYBAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00128/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$31.544.840,72 (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); IVA incluido; Mes Base: diciembre/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica en el punto "PROVISIÓN DE ÚTILES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS" Es válido, únicamente lo referente a los Útiles de Librería.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00167/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.563-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "CORDÓN CUNETA EN B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00163/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA, respecto a la falta de cordones cunetas indispensables para la evacuación de aguas pluviales que anegan esta zona del barrio en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00163/2023 de fecha 15/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.081.502,99 (Pesos Diez Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Dos con 99/100);

QUE de fs. 04/93 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 94 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 95 rola Dictamen N° 27/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 96 obra Resolución N° 28/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 98 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 99 rola Comprobante Compras Mayores N° 01774/2023 de fecha 24/02/2023 por la suma de \$10.081.502,99 (Pesos Diez Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Dos con 99/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 101 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "CORDÓN CUNETA EN B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00163/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.081.502,99 (Pesos Diez Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Dos con 99/100); IVA incluido, Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00214/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.574-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII" – **NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas de la Zona Sur del Macro y Microcentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00188/2023 de fecha 23/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 03/99 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 100 rola informe de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 101 rola Dictamen N° 033/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 033/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 01877/2023 de fecha 09/03/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII" – NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 16 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00250/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.334-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE H° EN B° APOLINARIO SARAVIA." – **NOTA DE PEDIDO N° 00248/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de continuar con la ejecución de cordones cuneta de hormigón las calzadas enripiadas del B° Apolinario Saravia, ubicado en la zona Sur Este de la Ciudad de Salta. Esta Obra surge como respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de este barrio, respecto a la falta de cordones cunetas indispensables para la evacuación de aguas pluviales que anegan esta zona del barrio en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00248/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 20.665.194,10 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 10/100).

QUE de fs. 04/92 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 93 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 94 rola Dictamen N° 46/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 95 obra Resolución N° 46/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 97 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 01971/2023 de fecha 15/03/2023 por la suma de \$ 20.665.194,10 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 10/100)., refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 100 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE H° EN B° APOLINARIO SARAVIA." – **NOTA DE PEDIDO N° 00248/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.665.194,10 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 10/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 16 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00251/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.445-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° EN B° SOLIS PIZARRO." – **NOTA DE PEDIDO N° 00254/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de continuar con la ejecución de cordones cuneta de hormigón las calzadas enripiadas del B° Soliz Pizarro, ubicado en la zona Oeste de la Ciudad de Salta. Esta Obra surge como respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de este barrio, respecto a la falta de cordones cunetas indispensables para la evacuación de aguas pluviales que anegan esta zona del barrio en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00254/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$30.911.059,89 (Pesos Treinta Millones Novecientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 89/100);

QUE de fs. 04/94 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 95 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 48/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 44/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 01973/2023 de fecha 15/03/2023 por la suma de \$30.911.059,89 (Pesos Treinta Millones Novecientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 89/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 102 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° EN B° SOLIS PIZARRO". – **NOTA DE PEDIDO N° 00254/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.911.059,89 (Pesos Treinta Millones Novecientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 89/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 20 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00273/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA:Expediente N° 008782-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra:“CORDÓN CUNETA EN B° FLORESTA” – NOTA DE PEDIDO N° 00131/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día10de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobreAntecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”– C.U.I.T. N° 30-71476716-6,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día11 de marzo a hora 11:00 a.m. la apertura del sobrePropuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”– C.U.I.T. N° 30-71476716-6,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”– C.U.I.T. N° 30-71476716-6,cotizando un 4,85% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00071/2023, para la Obra:“CORDÓN CUNETA EN B° FLORESTA” – NOTA DE PEDIDO N° 00131/2023,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de\$29.230.227,57 (Pesos Veintinueve MillonesDoscientos Treinta Mil Doscientos Veintisietecon 57/100) IVA incluido, Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación porUnidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”– C.U.I.T. N° 30-71476716-6,en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”– C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma\$30.646.029,88 (Pesos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Veintinueve con 88/100)IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse porel Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra45 (cuarenta y cinco)días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago:35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00214/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.574-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: “BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. RIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII” – NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023, y;

CONSIDERANDO:



QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas de la Zona Sur del Macro y Microcentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00188/2023 de fecha 23/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 03/99 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 100 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 101 rola Dictamen N° 033/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 033/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 01877/2023 de fecha 09/03/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE CASEROS – H. IRIGOYEN – INDEPENDENCIA – COSTANERA – JUAN XXIII" – **NOTA DE PEDIDO N° 00188/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 20 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00275/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA:Expediente N° 007.824-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 00125/2023**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de marzo de 2023 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-71505135-0, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 20 de febrero de 2023 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-71505135-0, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-71505135-0, cotizando un 4,41% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00065/2023, para la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 00125/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.844.800,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), IVA incluido, Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 6 (seis) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-71505135-0, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-71505135-0, por la suma \$1.926.211,12 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Once con 12/100), IVA incluido, Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 6 (seis) meses, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 20 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00276/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.891-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N° 00130/2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00234/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 12:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00234/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 20 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6, quien presentó documentación completa, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0130/2023) por la firma "J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 21 de marzo a hs. 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "J y M CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 21 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00279/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.895-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00235/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 11:30a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUAN XXIII HASTA AVDA. LOS INCAS Y ZONAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00235/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 21 de marzo de 2023 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA ." – CUIT N° 20-32165952-8, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA." – CUIT N° 20-32165952-8, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00132/2023) por la firma "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA." – CUIT N° 20-32165952-8, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 22 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA." – CUIT N° 20-32165952-8, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 19 de Abril 2023

RESOLUCIÓN N° 763
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. 10688 -SG- 2023

VISTO la solicitud de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista NORTE ARIDOS S.R.L. CUIT N° 30-71447581-5., en el marco de la AJUDICACION SIMPLE N° 00456/2022 (OCC N° 00717/2022), OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDA SUR Y CABECERA NORTE, presentado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma Norte Áridos S.R.L. es contratista de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDA SUR Y CABECERA NORTE" (conforme Resolución N° OCC N° 00717/2022 de la Oficina Central de Contrataciones), \$99.502.080,59 (Pesos Noventa y Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochenta con 59/100) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores Junio 2022, dando inicio efectivo a la obra en el mes de Agosto 2022.

QUE el día 17 de febrero el socio gerente de la empresa contratista solicita renegociación de precios 1,2,3 y 4 al mes de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre 2022, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del

precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE es necesario aclarar que, La Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como ley aplicable a la cuestión la Ley 8072, "Ley de contrataciones de Salta", cuyo Artículo N° 49 reza "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante", y su Decreto reglamentario, 087, conformando estos en su conjunto, el único sistema de renegociación de precios y de contratos vigente en el ámbito municipal. En tal sentido, corresponde entonces que se proceda al cumplimiento y pago del convenio suscripto

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio de Redeterminación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa Norte Áridos S.R.L. CUIT N° 30-71447581-5 representada por su socio gerente, Ing. Augusto DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **CUMPLIDO** el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 763 _____

CONVENIO DE REDETERMINACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **NORTE ÁRIDOS SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. AUGUSTO DAL BORGIO, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDA SUR Y CABECERA NORTE que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. es contratista de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDA SUR Y CABECERA NORTE" Resolución N° 717/2022 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 99.502.080,59 IVA incluido (Pesos Noventa y Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochenta con 59/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Junio 2022.

Que mediante expediente N°10688- SG- 2023, la contratista realiza pedido de redeterminación N°1,2,3 y 4 debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo a la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDA SUR Y CABECERA NORTE", con las adecuaciones que surjan del presente.

SEGUNDA: RECONOCER como actualización de redeterminación N° 1 el valor de \$13.333.250,83 (Pesos Trece Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 83/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado de \$2.666.650,17 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 17/100), **debiéndose pagar \$10.666.600,67** (Pesos Diez Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos con 67/100).

TERCERA: RECONOCER como actualización de redeterminación N° 2 el valor de \$7.847.556,57 (Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 57/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado de \$1.569.511,31 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Once con 31/100),

debiéndose pagar \$6.278.045,25 (Pesos Seis Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 25/100).

CUARTA: RECONOCER como actualización de redeterminación N° 3 el valor de \$6.637.230,51 (Pesos Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta con 51/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado de \$1.327.445,10 (Pesos Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 10/100), **debiéndose pagar \$5.309.784,41** (Pesos Cinco Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Ocho y Cuatro con 41/100).

QUINTA: RECONOCER como actualización de redeterminación N° 4 el valor de \$5.586.421,55 (Pesos Cinco Millones Quinientos Ocho y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 55/100) menos el descuento correspondiente al anticipo financiero otorgado de \$1.117.284,31 (Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho y Cuatro con 31/100), **debiéndose pagar \$4.469.137,24** (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 24/100).

RENEGOCIACIÓN	MES BASE-MES CORTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE ACT	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO A PAGAR
1	Junio/Agosto 2022	\$13.333.250,83	13,40%	\$2.666.650,17	\$10.666.600,67
2	Agosto/Septiembre 2022	\$7.847.556,57	8,32%	\$1.569.511,31	\$6.278.045,25
3	Septiembre/Octubre 2022	\$6.637.230,51	7,91%	\$1.327.445,10	\$5.309.784,41
4	Octubre/Noviembre 2022	\$5.586.421,55	7,49%	\$1.117.284,31	\$4.469.137,24
TOTAL					\$26.723.567,57

SEXTA: "LA CONTRATISTA" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto. ____

SEPTIMA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. ____

OCTAVA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. ____

____ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de abril de 2023. ____

DAL BORGO - NALLAR

INGENIERO C. DAL BORGO
SOCIO GERENTE
MORTE ARIKOS S.R.L.

DAL BORGO - NALLAR

SALTA, 26 DE ABRIL DEL 2023

RESOLUCIÓN N° 832/23**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Ref. Expte. N° 024262 -SG- 2023

VISTO la solicitud de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista COINTTE FERNANDO DANIEL CUIT N° 20-20232978-1, en el marco de la ADJUDICACION SIMPLE N° 01348/2021 Aprobada por Res. N° 0027/2022 de la Oficina Central de Contrataciones, PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SANSFIELD – CIUDAD DE SALTA, presentado en autos;

CONSIDERANDO:

QUE la firma COINTTE FERNANDO DANIEL CUIT N° 20-20232978-1 es contratista de la obra "Plaza Bajo Puente Vélez Sarsfield" Resolución N° 0007/2022 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 33.705.591,86 IVA incluido (Treinta y Tres Millones Setecientos Cinco Millones Quinientos Noventa y Un mil con 86/100), monto que inicialmente definidos para cada ítem con cotización a valores Noviembre 2021 .

QUE la obra en cuestión fué adjudicada en el mes de febrero de 2022, emitiéndose orden de compras el día 17 del mismo mes, dándose efectivo inicio el día 14 de Marzo de 2022.

QUE debido a reiterados cambios y modificaciones en el proyecto, respondiendo los mismos a solicitudes e inquietudes de vecinos, centros vecinales, referentes de la zona, el proyecto debió ser modificado en dos oportunidades, siendo la última una modificación general.

QUE asimismo, es de hacer notar que este espacio en una primera instancia, se encontraba ocupado de forma precaria por una familia, que debió ser reubicada a través de la Dirección de Regularización Catastral, produciéndose el traslado definitivo en fecha 28 de Diciembre del 2022.

QUE, habiéndose prorrogado el plazo de la obra mediante libro de obra, a la fecha la empresa se encuentra finalizando trabajos.

QUE mediante el expediente de marras la empresa solicita Renegociación del contrato, presentando la documentación y los cómputos necesarios.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo *"Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante."*, y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primer recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio,

obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa, COINTE FERNANDO DANIEL CUIT N° 20-20232978-1 que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina
2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina

...III CORRESPONDE A RESOLUCION N° 832

CONVENIO DE RENEGOCIACION DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa, representada por su socio Gerente, Cointte Fernando Daniel CUIT- N° 20-20232978-1, con domicilio en calle Pje. Ayohuma N° 2337 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Renegociación de Precios, por la obra: "Plaza Baja Puente Vélez Sarsfield Res. N° 0027/2022 de la Oficina Central de Contrataciones", que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma Cointte Fernando Daniel CUIT- N° 20-20232978-1 es contratista de la obra "Plaza Baja Puente Vélez Sarsfield Res. N° 0027/2022 de la Oficina Central de Contrataciones", adjudicada por el monto inicial de \$ 33.705.591,86 IVA incluido (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno con 86).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Noviembre 2021. Que en el art. 49° de Ley 8072 se prevé la renegociación del contrato.

Que mediante Nota presentada al expediente N°024262_SG-2023, la contratista realiza pedido de renegociación, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, y adjunta nueva determinación de los montos.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos la Orden de Compra suscripta en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 01348/2021, con las adecuaciones que surgen en el presente.

SEGUNDA: DETERMINAR como nuevo precio de la obra el monto final 70.105.584,70 IVA incluido (Pesos Setenta y Seis Millones Ciento Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 70/100).

RENEGOCIACIÓN	MES CORTE	BASE-MES	DIFERENCIA	MONTO A PAGAR
1		\$ 33.705.591,86	\$ 36.399.992,91	\$ 36.399.992,91
TOTAL CONTRATADOS		\$ 33.705.591,86		
TOTAL ACTUALIZADO		\$ 70.105.584,70		

TERCERA: “LA CONTRATISTA” renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

QUINTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de de 2023.


 DANIEL M. MAYOR
 Ing. EN INGENIERIA CIVIL
 M.P. N° 3716


 COIMITE FERNANDO DANIEL
 Ing. EN INGENIERIAS
 M.P. N° 3716



SALTA, 31 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 147
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 026373-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Eugenia Fernández, D.N.I. N° 40.147.850, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA FERNANDEZ**, D.N.I. N° 40.147.850, con domicilio en Mzna 426 A Lote 12 de B° Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 02 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 148
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031562-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Angelica Lamas, DNI N° 30.235.863, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA ANGELICA LAMAS**, DNI N° 30.235.863, con domicilio en Manzana 50, Casa 12 de Barrio San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 02 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 149
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032250-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mariela Agustina Vilte, D.N.I. N° 34.288.930, solicita una ayuda económica para solventar gastos por viaje a Córdoba por razones de salud, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA AGUSTINA VILTE**, D.N.I. N° 34.288.930, con domicilio en Mzna C Lote 5 de B° 23 de Agosto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 02 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 150
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023805-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 02 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 152

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031282-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mariela de los Angeles Alonso DNI N° 23.679.418, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$17.000 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$17.000,00** (pesos Diecisiete Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA DE LOS ANGELES ALONSO**, D.N.I. N° 23.679.418, con domicilio en calle 16 de Setiembre N° 861 de B° Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 02 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 153

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031593-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Alejandra Vanesa Palma DNI N° 36.280.780, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA VANESA PALMA**, D.N.I. N° 36.280.780, con domicilio en Mzna 447 C Lote 21 de B° Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 02 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 154
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031594-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Adriana Elvira Lencina DNI N° 35.482.864, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA ELVIRA LENCINA**, D.N.I. N° 35.482.864, con domicilio en Mzna 01 Lote 22 de B° Sitta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Expte. N° 32166-SG-2023

VISTO la presentación realizada por el Sr. Cruz, Diego Nicolás en carácter de Director de la Academia de Danzas Mama Quilla, a través de la cual solicita se declare de interés cultural Municipal el espectáculo **Pukllay "Tierra de Carnavales"** previsto realizarse el día 15 de Julio del presente año en Casa de la Cultura- Sala Juan Carlos Dávalos, sita en calle Caseros N° 460, de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo Pukllay "Tierra de Carnavales" tiene como propósito preservar, celebrar, promover y fomentar con la participación de más de ochenta bailarines entre niños, jóvenes y adultos quienes aportarán sus talentos desde la inocencia, vitalidad y sabiduría, las tradiciones y expresiones artísticas a través de la danza, música y vestuario típico, con el objetivo de generar un impacto positivo en la preservación del carnaval norteco como una expresión cultural relevante.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al espectáculo **Pukllay "Tierra de Carnavales"** por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Cruz, Diego Nicolás._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCION N° 0080**REFERENCIA: Expte. N° 11570-SV-23**

VISTO: El Art. 14 Inc. "A" de la Ley 24.449, la Ordenanza 14395/12, la Disposición N° 207/09 emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art.14 Inc. "A" de la aludida Ley 24.449, norma que integra el digesto normativo municipal por conducto de la adhesión dispuesta por la Ordenanza N° 14395/12, establece la competencia de la Municipalidad de Salta a fin de requerirle al solicitante de una Licencia Nacional de Conducir la realización de un examen psicofísico, el cual debe comprender las constancias de aptitudes física, visual, auditiva y psíquica del aludido. Dicho examen, conforme lo establece el Anexo I de la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e incorporada al digesto municipal por la Ordenanza N° 14395/12 y sus modificaciones, puede ser realizado tanto por el propio municipio mediante sus efectores como por servicios médicos privados o público ajenos al mismo.

QUE, si bien la realización del examen psicofísico se trata de una competencia propia del municipio expendedor de la licencia, como se observa en la norma aludida, existe una habitación normativa a fin de delegarle a un tercero el cumplimiento de dicha competencia, encomendada originalmente al municipio.

QUE, en el ámbito del derecho administrativo, la relación entre la Municipalidad de Salta y los profesionales que se encargan de realizar el examen psicofísico en base a un convenio suscripto entre ambas partes se denomina "delegación transestructural de cometidos públicos específicos". Se trata de una delegación de un objetivo u obligación pública hacia un privado que, por conducto de dicha delegación, pasa a revestir calidad de colaborar de la administración en la ejecución de las competencias de la misma, aunque sin incorporarse a la estructura administrativa.

QUE la consecuencia principal de este tipo de delegación radica en el hecho de que el delegante mantiene la prerrogativa de control sobre el delegado. Ergo, los actos de delegado no son atribuibles ni imputables al delegante, salvo por la omisión de control de parte del delegante.

QUE, por lo expuesto, atento a la naturaleza de la relación entre la Municipalidad y los profesionales de la salud con habilitación para realizar el examen psicofísico, surge la imperiosa necesidad de ejercer un control activo y permanente de los actos que realicen los referidos.

QUE, en este sentido, la Resolución 173/22 emitida por esta Secretaría tuvo por finalidad regular los requisitos de ingreso al registro de los profesionales habilitados para realizar el examen, establecer las formas y modalidades de su control y disponer un régimen sancionatorio. Todo ello con el objeto de cumplir la ineludible competencia de controlar una facultad delegada.

QUE, empero, dicha resolución queda circunscripta solamente a profesionales que cuenten con un espacio físico inamovible (un inmueble) destinado a consultorio médico. Es decir, no se contempla el caso de un consultorio itinerante.

QUE la referida modalidad, la de los centros emisores móviles, es aceptada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme surge del informe emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, expedido en respuesta a una presentación de esta Municipalidad de Salta. El mismo concluye en que es factible la existencia de un centro emisor de licencias móvil para trámites de renovaciones y duplicados.

QUE la instalación de centros emisores móviles se encuentra motivada, por un lado, en la extraordinaria demanda de licencias de conducir que trajo aparejada la restricción en la atención al público causada por la pandemia del SARS-CoV-2. Es tal la aludida demanda que, de las estadísticas tomadas en base a las actas de comprobación labradas durante el primer cuatrimestre del presente año, la infracción de conducir un vehículo sin la licencia habilitante constituye cuantitativamente una de las faltas viales con mayor preminencia.

QUE, por otro lado, si bien la ciudad de Salta cuenta con tres Centros Emisores de Licencias, su exponencial crecimiento poblacional generó que, en los últimos años, se desarrollen nuevos agrupamientos y asentamientos urbanos alejados de las oficinas municipales, incluidos los Centros Emisores de Licencias mencionados.

QUE, en este sentido, actualmente en la ciudad de Salta existen cerca de 400 barrios consolidados y 40 barrios populares. Asimismo, desde el año 2010 hasta el año 2020, la cantidad de viviendas en la ciudad ha crecido un 42%. Estos datos marcan el crecimiento exponencial del municipio, lo que genera la necesidad de una respuesta gubernamental con el objetivo de descentralizar la gestión de ciertos trámites.

QUE, por ello, es dable considerar la instalación de un Centro Emisor Móvil o Itinerante, con capacidad para recorrer la ciudad y asentarse en distintos puntos, descentralizando trámites y fomentando la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

QUE incentivar y facilitar la gestión de la Licencia Nacional de Conducir es una política de seguridad vial fundamental. En este sentido, el examen psicofísico y los exámenes de educación vial constituyen instrumentos de contralor con los que cuenta la Municipalidad a fin de evaluar si una persona se encuentra en condiciones de conducir un vehículo. Ergo, amén del control y la posterior sanción a los vecinos que circulen sin la licencia de conducir, también es menester avanzar con medidas de fomento para que la gestionen.

QUE, por lo expuesto, se dicta el presente a fin de reglar los requisitos y condiciones a fin de establecer un centro emisor móvil para trámites de renovaciones y duplicados de la licencia nacional de conducir, tal como lo sugiere el dictamen identificado como IF-2022-102730575-APN-DSNLC, emitido por la Dirección de Sistema Nacional de Licencias de Conducir de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, al cual se hizo referencia ut-supra.

QUE, tal como sucede con el examen psicofísico en los centros emisores tradicionales, se habilita la participación del sector privado respecto a los móviles, siempre que se cumplan con los requisitos dispuestos en el presente y en la normativa aplicable a la relación entre la Municipalidad de Salta y los profesionales habilitados a realizar el examen psicofísico.

QUE la competencia a fin dictar el presente reglamento surge de la Ordenanza N° 15710/20.

QUE resulta necesario el dictado del reglamento pertinente a tales fines.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APRUEBESE el reglamento para la instalación de consultorios médicos en los Centros Emisores Móviles, el cual como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- APRUEBESE el modelo de convenio para Profesionales de la Salud habilitados para la realización del examen psicofísico en centro emisores móviles, el cual como Anexo II forma parte del presente.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.-

PEREYRA

ANEXO I: REGLAMENTO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 1.- El presente reglamento será de aplicación para el ingreso de todos los profesionales de la salud que soliciten la autorización municipal a fin de realizar el examen psicofísico establecido en la Ley 24.449, la Disposición N° 207/09 y la Ordenanza 14395/12 respecto a centros emisores de licencias móviles. Serán también aplicables las normas modificatorias y complementarias de las mismas y las que en un futuro las alteren o reemplacen, y el convenio que suscriba la Municipalidad de Salta y el consultorio médico en cuestión.

Artículo 2.-Todas las instituciones de profesionales de la salud podrán solicitar el ingreso al Registro de Profesionales de la Salud respecto a centros emisores móviles. La Secretaría de Movilidad Ciudadana, o el órgano del Departamento Ejecutivo Municipal que en un futuro la reemplace o cuente con la competencia a fin de administrar el Registro de Profesionales de la Salud, deberá emitir el acto administrativo que autorice su ingreso y suscribir el convenio correspondiente, siempre que el postulante cumpla con los requisitos de ingreso que en este instrumento se detallan y se someta al presente plexo normativo. Además, la autoridad de aplicación deberá evaluar la necesidad del alta en virtud de la cobertura brindada en la potencial zona asignada al centro emisor móvil, a las características de la prestación, de las circunstancias de modo tiempo y lugar de incorporar nuevos centros emisores móviles, y de la autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a fin de homologar nuevos centros emisores de licencias móviles.

Además, la autoridad de aplicación de la presente resolución dispondrá los días y los horarios de trabajo del consultorio médicos móvil que acompañará al centro emisor móvil según la necesidad del servicio. A tales fines, se le notificará al consultorio médico habilitado con al menos 3 días hábiles de anticipo el día, el horario y el lugar donde se instalará el centro emisor móvil.

Luego de dicha notificación, el consultorio médico habilitado deberá arbitrar los medios necesarios para cumplir con la tarea inherente a dicha encomienda.

Artículo 3.- Del Ingreso al Registro de Profesionales de la Salud habilitados para realizar el examen psicofísico:

a.- El solicitante deberá ser un profesional de la salud que cuente con matrícula activa expedida por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta; o una sociedad comercial, la cual debe obligatoriamente contar con un director médico matriculado por el Colegio Médico de Salta.

A fines de solicitar el alta en el Registro de Profesionales de la Salud el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

Si el solicitante es una persona física:

a.- Nombre de fantasía de la institución a su cargo.

b.- Sus datos personales (DNI, CUIT, fecha y lugar de nacimiento).

c.- Constancia de Inscripción a un régimen tributario de la AFIP y la DGR.

d.- Designar el móvil en donde atenderá a los pacientes que soliciten realizarse el examen psicofísico inherente al proceso de emisión de la licencia. A tales fines deberá acompañar: Título del automotor del móvil en cuestión, datos de su conductor o conductores y copia autenticada de la licencia nacional de conducir de cada uno de ellos.

e.- El móvil deberá ser un automotor de al menos 5245 milímetros de largo, de tipo utilitario o furgón y contar con espacio para la instalación de las computadoras y estructura que necesite instalar la autoridad de aplicación para la gestión de la licencia. El detalle de este requisito será especificado a cada solicitante según las particularidades del vehículo que presente en su solicitud.

f.- Guía de aparatología con los que cuenta el consultorio. Se aclara que el consultorio móvil debe contar con los aparatos necesarios para practicar los exámenes psicofísicos que establece la Disposición 207/09, sus modificaciones y complementos.

g.- Alta de PROFICCSSA del móvil en la categoría "servicio de consultorio móvil".

h.- Datos personales y constancia de matriculación en los colegios profesionales habilitados de los profesionales que se desempeñen en el consultorio, con detalle de la función que cumple cada uno de ellos.

i.- Precio final del examen psicofísico que se le cobrará al vecino.

j.- Respecto al vehículo que servirá de consultorio móvil: Libre deuda por el pago del impuesto de radicación al automotor (en caso de que el vehículo se encuentre radicado en Salta), la constancia de revisión técnica obligatoria (en caso de corresponder) y el certificado del último *service* realizado. Los documentos aludidos deberán acreditar la realización del trámite en tiempo y forma según lo disponga la reglamentación inherente a cada uno de ellos.

Si el solicitante es una persona jurídica:

a.- Instrumento constitutivo con sus modificaciones y constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

b.- Constancia de Inscripción a un régimen tributario de la AFIP y la DGR.

c.- Designar el móvil en donde atenderá a los pacientes que soliciten realizarse el examen psicofísico inherente al proceso de emisión de la licencia. A tales fines deberá acompañar: Título del automotor del móvil en cuestión, constancia de revisión técnica vehicular (en caso de corresponder), datos de su conductor o conductores y copia autenticada de la licencia nacional de conducir de cada uno de ellos.

d.- El móvil deberá ser un automotor de al menos 5245 milímetros de largo, de tipo utilitario o furgón y contar con espacio para la instalación de las computadoras y estructura que necesite instalar la autoridad de aplicación para la gestión de la licencia. El detalle de este requisito será especificado a cada solicitante según las particularidades del vehículo que presente en su solicitud.

e.- Guía de aparatología con los que cuenta el consultorio. Se aclara que el consultorio móvil debe contar con los aparatos necesarios para practicar los exámenes psicofísicos que establece la Disposición 207/09, sus modificaciones y complementos.

f.- Alta de PROFICCSSA del móvil en la categoría "servicio de consultorio móvil".

g.- Datos personales y constancia de matriculación en los colegios profesionales habilitados de los profesionales que se desempeñen en el consultorio, con detalle de la función que cumple cada uno de ellos.

h.- Designar un directo médico, quien estará a cargo del consultorio.

i.- Precio final del examen psicofísico que se le cobrará al vecino.

j.- Respecto al vehículo que servirá de consultorio móvil: Libre deuda por el pago del impuesto de radicación al automotor (en caso de que el vehículo se encuentre radicado en Salta), la constancia de revisión técnica obligatoria (en caso de corresponder) y el certificado del último *service* realizado. Los documentos aludidos deberán acreditar la realización del trámite en tiempo y forma según lo disponga la reglamentación inherente a cada uno de ellos.

Artículo 3.- Una vez presentada dicha documentación y verificada por la autoridad de aplicación el cumplimiento de todos los requisitos y la factibilidad de su incorporación según las circunstancias de modo, tiempo y lugar referente a la prestación del servicio, se procederá a suscribir el convenio contenido en el anexo II de la presente resolución. La relación jurídica entre la Municipalidad de Salta y el consultorio se conformará mediante el convenio referido y el compendio de normas regulatorias que la Municipalidad disponga, incluidas la presente, las que en el futuro establezca y las normas dictadas por el Gobierno de la Nación Argentina a tales fines.

La autoridad de aplicación deberá controlar que la estructura y la aparatología del solicitante cumplan con los criterios técnicos establecidos en la Disposición N° 207/09 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, su reglamentación, modificaciones y las normas que en un futuro la modifiquen o reemplace.

El solicitante deberá contar con la tecnología y el recurso humano necesario para realizar los controles y las evaluaciones inherentes al examen psicofísico con una alta precisión científica.

Artículo 4.- Una vez autorizado a realizar el examen psicofísico, luego de suscripto el convenio a tales fines, los profesionales o las instituciones autorizadas a realizar el examen psicofísico deberán notificar cualquier cambio respecto a modificaciones en el vehículo designado para la atención, a los profesionales que se desempeñarán en el mismo y al precio del examen.

Concretamente, deberá notificar especialmente y en un plazo razonable, siempre antes de que ocurra, el cambio en la aparatología instalada, en el plantel de profesionales con el que cuenta, o cualquier modificación que implique una variación en los datos que ha consignado y declarado a fines de su ingreso al Registro. Dicha notificación deberá cursarse por escrito y dirigida al despacho del Secretario de Movilidad Ciudadana o el órgano que en un futuro lo reemplace.

Asimismo, deberá la institución o el profesional notificar con 10 días de antelación y por escrito dirigido al Secretario de Movilidad Ciudadana o al órgano que en su futuro lo reemplace, cualquier modificación inherente a los días y horarios de atención, y/o al precio del examen psicofísico.

Del sistema sancionatorio

Artículo 5.- Los profesionales o las instituciones que, luego de firmar convenio con la Municipalidad de Salta, integren el Registro de Profesionales de la Salud estarán sometidos al régimen sancionatorio que se establece mediante la presente resolución.

Artículo 6.- Las faltas que cometan los integrantes del Registro de Profesionales de la Salud se clasificaran en leves, graves y muy graves. Las mismas serán sancionadas conforme se indica a continuación:

Faltas leves: Con apercibimiento o suspensión del registro hasta por 10 días.

Faltas graves: Con suspensión del registro entre 11 y 30 días.

Faltas muy graves: Con suspensión del registro entre 31 a 60 días, o con su exclusión del mismo.

En caso de aplicarse la sanción de la exclusión del Registro los culpables de la falta no podrán inscribirse nuevamente al mismo por el plazo de 10 años desde notificada la sanción.

Artículo 7.- Son agravantes de las faltas disciplinarias, las siguientes circunstancias: Cuando sean reiteradas; o cuando hayan sido realizadas en convivencia o complicidad del personal dependiente de la Municipalidad de Salta.

Artículo 8.- Es un atenuante de las faltas disciplinarias haberse declarado espontáneamente autor de la falta.

Artículo 9.- La competencia a fin de dictar la sanción será del Secretario de Movilidad Ciudadana.

Durante el procedimiento, si es que existiesen indicios que presuman que se ha incurrido en una conducta vedada por el presente de parte de alguno de los profesionales o instituciones inscriptas en el Registro, se les dará oportunidad a los presuntos infractores a realizar un descargo en el plazo de 5 (cinco) días desde notificado. En dicho descargo podrá ofrecer toda la prueba que considere oportuna, pudiendo la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el órgano que esta disponga juzgar sobre la pertinencia de dicha prueba, y en su caso rechazarla mediante resolución fundada.

Luego, previo a la emisión del acto administrativo que ponga fin al procedimiento, se deberá expedir el servicio jurídico mediante un dictamen que verse sobre el mérito de la causa y una ponderación sobre la legalidad de los actos procedimentales.

Artículo 10.- La investigación y las potenciales sanciones a aplicarse versarán tanto sobre el autor personal de la falta en cuestión, como de la persona física a cargo del consultorio (en caso de que la inscripción al Registro sea a nombre de una persona física), o de la persona jurídica y su director médico (en caso de que la inscripción al Registro sea a nombre de una persona física).

En el caso de la responsabilidad del titular de la inscripción y del director médico la responsabilidad será, en su caso, *in vigilando* respecto a su plantel de profesionales, cuando no fuere cómplice o partícipe de la falta.

Artículo 11.- Se tendrán por válidas las notificaciones cursadas al inmueble donde funcione el consultorio médico, según lo haya informado la empresa o el profesional habilitado a realizar el examen psicofísico. Dichas notificaciones serán válidas tanto para el titular de la firma, el propietario del consultorio, el director médico y todos los profesionales y administrativos que se desempeñen en el mismo.

Artículo 12.- Son **FALTAS DISCIPLINARIAS** las que se indican a continuación:

a) FALTAS LEVES:

1. Tratar indecorosamente a los vecinos que concurran a fines de realizarse el examen psicofísico.
2. No informar con un tiempo de antelación razonable a la Secretaría de Movilidad Ciudadana de cambios en el precio del examen psicofísico o cualquier modificación en la modalidad de la prestación que afecte el servicio que se le ha autorizado a realizar.
3. Ser negligente en el cuidado de los bienes que eventualmente les proporcione la Municipalidad de Salta.
4. No realizar el mantenimiento de la aparatología y/o el móvil designado para la atención de los vecinos, conforme lo indica la naturaleza del aparato o vehículo y las prácticas de su buen uso.

b) FALTAS GRAVES:

1. La segunda reincidencia en cometer una falta leve en el término de dos años contados desde la última falta comprobada.
2. La falta de cooperación a la realización auditorias de las que determina la presente resolución.
3. La omisión de brindar en tiempo razonable la información que la Municipalidad de Salta le requiera.

4. Publicitar por cualquier medio los servicios del consultorio en lugares ajenos al inmueble que ocupa el consultorio incluyendo la acera que se encuentra en frente del mismo, o mediante internet o medios masivos de comunicación.
Solamente la Municipalidad de Salta podrá ofertar los servicios del centro móvil notificando por medios masivos de comunicación y/o redes sociales el día, el horario y el lugar en donde se constituirá el consultorio móvil.
5. Ofrecer los servicios del examen psicofísico a un precio menor o mayor que el notificado a la Secretaría de Movilidad Ciudadana.
6. Omitir notificar a la Secretaría de Movilidad Ciudadana cualquier cambio en el plantel de profesionales de la salud que integran el consultorio.

c) FALTAS MUY GRAVES:

1. La segunda reincidencia en cometer falta grave.
2. Publicitar por cualquier medio los servicios del consultorio en zonas aledañas a los Centros Emisores de Licencias o dentro los mismos.
Solamente la Municipalidad de Salta podrá ofertar los servicios del centro móvil notificando por medios masivos de comunicación y/o redes sociales el día, el horario y el lugar en donde se constituirá el consultorio móvil.
3. Cualquier yerro grave en el diagnóstico del paciente que se realiza el examen psicofísico consignado en el Formulario Único de Trámites, sin necesidad que haya medida dolo a tales fines.
4. Permitir que a los estudios inherentes al examen los realice cualquier persona que no pertenezca al staff de profesionales de los consultorios previamente informado a la Secretaría de Movilidad Ciudadana.
Será obligatorio que a los estudios los practique un profesional cuando su complejidad medica así lo demande.
5. Intentar la captación de los vecinos mediante convivencia con personal de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.
6. Vulnerar datos personales.
7. Solicitar o recibir dinero o cualquier otro bien de parte del vecino que solicita la realización del examen psicofísico fuera de la tarifa prevista a tales fines.

Artículo 13.- El procedimiento previo a la sanción del profesional autorizado para realizar el examen psicofísico deberá respetar la tutela administrativa efectiva y el debido procedimiento administrativo.

Atales fines se aplicará analógicamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

En materia de recursos se aplicará directamente la aludida normativa.

Del sistema de control y auditorias:

Artículo 14.- El solicitante a la autorización a fin de realizar el examen psicofísico deberá someterse a las auditorias que la Municipalidad de Salta disponga.

La Municipalidad podrá realizar auditorias cuando estime conveniente, siempre que sean razonables en cuanto al tiempo y al modo de realizarlas.

La omisión, dilación o perturbación en el suministro de información requerida, o el falseamiento de datos, o la falta de colaboración por parte de los profesionales médicos en ocasión de realizarse las auditorias serán faltas disciplinarias graves.

De la obligación de confidencialidad de datos:

Artículo 15.- Los inscriptos en el Registro deberán respetar cabalmente lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, siempre considerando que los datos recabados al realizar el examen psicofísico constituyen datos sensibles en los términos del art. 2 de la aludida norma.

Para el tratamiento de dichos datos la Municipalidad de Salta se encuentra habilitada por conducto del art. 5 inc "b" de Ley 25.326.

De las disposiciones aclaratorias o complementarias:

Artículo 16.- El Secretario de Movilidad Ciudadana o el órgano que este designe podrá dictar disposiciones que complementen o aclaren el presente. Dichas aclaraciones o normas complementarias serán obligatorias para los prestadores que suscriban el presente convenio, quienes las aceptan en este acto.

ANEXO II: CONVENIO

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los _____ días del mes de _____ del 2023, se reúnen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1224, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, DNI N° 12.429.377 en adelante el "**MUNICIPIO**", y por otra parte la firma _____, CUIT N° _____ y/o el Profesional de Salud, Sr. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente convenio, el cual se

regirá conforme las siguiente cláusulas:

ANTECEDENTES: El art. 14 inc. "a" de la Ley 24.449, norma que integra el digesto normativo municipal por conducto de la adhesión dispuesta por la Ordenanza N° 14395/12, establece la competencia de la **MUNICIPALIDAD** a fin de requerirle al solicitante de una Licencia Nacional de Conducir un examen psicofísico que comprenda las constancias de aptitudes física, visual, auditiva y psíquica del aludido. Dicho examen, conforme lo establece el Anexo I de la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e incorporada al digesto municipal por la Ordenanza N° 14395/12 y sus modificaciones, puede ser realizado tanto por la **MUNICIPALIDAD** mediante sus efectores, como por servicios médicos privados o públicos ajenos al mismo.

La **MUNICIPALIDAD**, al optar por la realización del examen psicofísico aludido por parte de terceros, habilita por conducto del presente al **PRESTADOR** a tales fines. Por ello, mediante este convenio y el resto de la normativa aplicable reglamente la relación contractual entre **LAS PARTES**.

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** habilita al **PRESTADOR** a realizar el examen psicofísico dispuesto por la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el vehículo de su propiedad adaptado a tales fines, el cual cumple con los requisitos exigidos en el anexo I de la resolución que contiene el modelo del presente convenio.

A tales fines, el **PRESTADOR** se somete a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución que lo establece, a la Disposición 207/09, a la Ley 24.449 y su reglamentación, como así también a toda norma que modifique, remplace y/o reglamente las normas aludidas.

///...

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** no recibirá ningún valor pecuniario por parte del **PRESTADOR** en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: El **PRESTADOR** fijará su tarifa al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este, debiendo obligatoriamente informar a la **MUNICIPALIDAD** de los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse, en la forma en que dispone la Resolución que establece el presente convenio.

CUARTA: El **PRESTADOR** acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarias que disponga la **MUNICIPALIDAD** y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma. De igual manera, acepta el **PRESTADOR** las resoluciones y disposiciones que ordene la **MUNICIPALIDAD**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: El **PRESTADOR** acepta someterse al régimen sancionatorio y de auditorías establecido en el anexo I de la Resolución que dispone el presente convenio.

También se someterá a cualquier modificación que la **MUNICIPALIDAD** disponga.

SEXTA: EL **PRESTADOR** asume en forma plena e íntegra toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar el **PRESTADOR** en la prestación de su servicio, así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los tribunales ordinarios del distrito Judicial centro de la Ciudad de Salta, fijando domicilios informados precedentemente.

DÉCIMA: Las partes convienen la firma en este acto de dos ejemplares del presente.

PEREYRA

Salta, 24 MAY 2023

RESOLUCION N° 0081

REF: EXPTE.N° 16763-SV-2023.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Jefa Subprograma Gestión de Licencia de Conducir, Natalia Madrazo, solicita que a la Agente Rojas Marcela Rosana DNI N° 22.254.839, se la incluya en el Adicional Horario Extensivo con la cantidad de treinta (30) horas.

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales informa que el agente registra mediante Dto. N° 299/14 Tareas Administrativas.

QUE a fs. 10 el Programa de Personal, dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, informa que es factible el otorgamiento de horas, dado que la erogación sobre el aumento de horas extras está dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaría.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente a la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa.

QUE el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaría.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el adicional por Horario Extensivo a la agente **ROJAS MARCELA ALEJANDRA**, DNI N° 22.254.839, conforme Art. 44º inc. b) 3 C.C.T 30 horas por las razones expuestas en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicio. -

ARTICULO 3º.-DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la interesada a través del Departamento de Organización del Personal.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0082**REFERENCIA: EXPTE N° 16986-SV-23, NOTA SIGA N° 3346/23.-**

VISTO: El informe que realiza la Dirección Gral. de Seguridad Vial, sobre el entorpecimiento del Agente Guerra Reynaldo en un procedimiento realizado por la Autoridad Metropolitana de Transporte, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra Informe de la Dirección Gral. de Seguridad Vial informando que en fecha 09/03/23 en el horario de las 23.30 aproximadamente es detenido un masculino de nombre Guerra Carlos Mauricio, quien es demorado por tratarse de un transporte ilegal, que en dicho procedimiento llega el Inspector Guerra Reynaldo personal de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, uniformado y en la camioneta perteneciente a esta dependencia, quien vociferaba contra el personal de la AMT. Se agrega que a posterior llegan dos femeninas, una de ellas propietaria del rodado y ambas agredieron a unos de los actuantes, de nombre Jorge López.

QUE a fs. 03, rola Sugit sobre Búsqueda de Titulares del Dominio NUY-751, arrojando la averiguación que la titular del rodado es la Sra. Mena Georgina Elizabeth.

QUE a fs. 05 y 06, rolan Oficios a la Dirección Gral. de Seguridad Vial y a la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta.

QUE a fs. 07, rola Informe del Presidente de la AMT, Dr. Marcelo Ferraris, quien manifiesta que el día 09/03/23 a horas 23.30 en calle San Luis 1700, personal de esa dependencia se encontraba realizando control de transporte, deteniendo un vehículo dominio NUY-751 que realizaba transporte ilegal a través de la plataforma UBER, el conductor del rodado se reusó a dar sus datos, esta persona realiza un llamado telefónico a su padre.

Indica que al lugar de los hechos arriba un Agente de Tránsito, identificándose como el Inspector Guerra, quien se movilizaba en un vehículo oficial siendo esta una camioneta marca Chevrolet S-10 Dominio AF713NU, manifestando este personal de tránsito que el vehículo detenido de era de su propiedad y el conductor era su hijo, iniciando una acalorada discusión, con insultos de elevados calibres y amenazas. Como prueba de todo lo relatado se acompaña videos de los hechos suscitados-

Ante tan grave situación denunciada tuvo que intervenir personal de la Policía de Salta, y tomando las palabras de quien suscribe el informe dice lo siguiente "...los graves sucesos descritos, que no hacen más que probar **la peligrosidad e ilegitimidad del accionar de su dependiente...**teniendo en consideraciones que nos encontramos ante un Agente de Tránsito, cuya tarea justamente, es velar por el cumplimiento de las normas, habiendo, por el contrario, obstruido un procedimiento dispuesto por este organismo".

QUE a fs. 08, rola Video aportados por la dependencia de la AMT, sobre los hechos suscitados el día 09/03/23.

QUE a fs. 10, rola Acta de Comprobación N° B 7162.

QUE a fs. 11, rola Informe sobre el procedimiento que se realizara en fecha 09/03/23.

QUE a fs. 12, rola Denuncia Penal SCLM – 539/2023, realizada por el Sr. Segura Sergio C/ Femeninas y Insp. Guerra.

QUE a fs. 13, rola Denuncia Penal SCLM – 540/2023, en contra de Mena Georgina Elizabeth.

QUE a fs. 14, rola Captura de Pantalla en el cual se detalla vehículo dominio NUY-751 y nombre de una persona Carlos Mauricio.

QUE a fs. 15, rola Informe del Área Registro y Habilitaciones, que el dominio NUY-751 no se encuentra habilitado por AMT.

QUE a fs. 16, rola Consulta por Dominio informe que se hiciera con detalle de titularidad y datos del rodado NUY-751.

QUE a fs. 18 y 19, rola Resolución en el cual se Resuelve "Artículo 1° iniciar el Procedimiento de Aplicación de Sanciones a la Sra. Mena Georgina...prestar servicio sin habilitación mediante plataforma digital UBER, sumado a que desconoce a la Autoridad de Aplicación agrediendo al personal de fiscalización...". Asimismo, obra Cedula de Notificación para la Sra. Mena Georgina.

QUE a fs. 20, rola Oficio a la Fiscalía Penal N° 5.

QUE a fs. 21, 28, 29, 30, 31 y 32, obra Oficio al Dpto. de Movilidad, se adjunta copia de Hoja de Ruta con fecha 09/03/23 y 10/03/23, en relación al uso del móvil con Dominio AF713NU, como asimismo quienes estuvieron a cargo en esos días de la unidad son los Agentes Benítez Walter y Segovia Daniel.

QUE a fs. 24 y 38, obran Cedula de Notificación y Testimonial del Sr. López Jorge Esteban, quien a requerimiento de la Instrucción responde: "...no vio como fue el procedimiento en un principio...estaban personal de la policía y del 911", "...dijo que era su papa personal de tránsito", "...Manifiesta que impedía que haga entrega su hijo la documental del rodado y pretendía en todo momento que se le libere el coche", (se refiere al Agente Guerra Reynaldo) continuando con su testimonio agrega en respuesta a la pregunta de esta Instrucción "el Inspector Guerra Reynaldo que trato tuvo___fue agresivo, desde un principio, desde que llegara al procedimiento recordando que no estuvo desde un principio, pero recuerda que el Inspector Guerra estaba por retirarse del lugar y se baja del móvil con intención de agredirlo al compareciente, no llegando hacer su cometido pero si las femeninas que era una de ella la esposa y la sobrina", también se le pregunto al testigo "previo a este hecho fue detenido anteriormente, esto es así, puede Ud., decimos si el Insp, Guerra realiza la actividad de transporte ilegal___Manifiesta que no recuerda haberlo detenido antes", siguiendo con otra pregunta el mismo responde "...el Inspector Guerra insulto o amenazo a Uds___Manifiesta que si insulto y amenazo", "...recuerda que estaba muy cerca el inspector Guerra y las dos

femeninas agreden volteando el celular", también se le preguntara al testigo "...cuanto tiempo estuvo presente el Inspector Guerra en el procedimiento... estuvo casi dos hora y media desde que llegara el compareciente al procedimiento. Tipo dos de la mañana que terminara los hechos".

QUE a fs. 25 y 37, rolan Cedula de Notificación y Testimonial del Sr. Ramos Gabriel, quien manifiesta: "...Indica que le llamo la atención que la persona que subiera al rodado lo hiciera en la parte posterior del rodado y por tal motivo se lo detiene y se le pide la documentación y este se niega y se acerca un personal policial y pregunta al pasajero y este responde que mediante la aplicación UBER requirió el servicio...", "...en ningún momento dijo quién era su padre, y que tampoco que era personal de tránsito...", "...El Inspector Guerra, dijo que una vez ya lo habían agarrado, después se presentó una persona que dijo ser abogado que en ningún momento se identificó, también se presenta dos femenina, quienes una de ella dijo ser la madre del chofer y dueña del rodado y era también la esposa del Inspector", "...manifiesta el Sr. Guerra (padre) que ya se lo había detenido anteriormente y por eso le decía a su compañero dándole entender que se lo perseguía", continuando con la testimonial del Sr. Ramos dice "...al momento de detener al Sr. Guerra estaban acompañados por personal policial ya que los mismo realizan adicionales", se le pregunta al testigo "...el Agente Guerra agredió físicamente... Indica que no, pero si profirió insultos y amenazas", en otro tramo de la testimonial del Sr. Ramos dice en base a la pregunta que le hiciera la Instrucción: "...el Inspector Guerra acompañó a la comisaria en el móvil de tránsito: manifiesta que no, que lo hizo de civil, pero fue tipo 5 o 6 de la mañana, que en un momento dado previo al traslado del rodado el Sr. Guerra se baja del móvil de tránsito y se acerca a sus compañeros quienes estaban haciendo el procedimiento y le dice que deje de filmarlo y una de las femeninas agrede físicamente a quien estaba filmando el hecho".

QUE a fs. 26 y 36, rolan Cedula de Notificación y Testimonial del Sr. Segura Sergio Ramón, quien responde a pregunta de la Instrucción: "...En un control que hicieron los inspectores en calle Moldes y San Luis, sobre San Luis, ven un vehículo que para para que ascienda un pasajero... entonces cuando el usuario de Uber va a abordar el servicio ahí actúan los inspectores...el conductor no quiere entregar la documentación y comienza a hacer llamadas telefónicas. Aclara...el compareciente no estaba en ese momento, sino que como es el Jefe del operativo, le informaron, por eso se apersonó después...", a otra pregunta que le formula la Instrucción responde "...No recuerda si el chofer es reincidente", "...continuando con el relato el mismo dice "...ya viene a arreglar mi papá y luego llegó el padre, Inspector de Tránsito Guerra...", "...El Inspector Guerra, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana hizo lo que está plasmado en el video...Agredió verbalmente a uno de los inspectores, se presentó...con el Uniforme de Tránsito, en una camioneta oficial de la Municipalidad con el ploteo. Se presenta solo...Después vino la Sra. de él con otra chica que no la identifica quien era...La Sra. dijo ser la esposa de Guerra...También llega un abogado que no se quiso identificar...", "...El Inspector Guerra de Tránsito le dice a Ricardo Guerra, que es Inspector de AMT, que lo estaba siguiendo que siempre lo controla...", "...La AMT paga dos adicionales en todos los procedimientos que se hacen. En este caso fue así y el personal policial se encontraba en el procedimiento...", continua con su relato "...en algún momento el Agente Guerra agredió físicamente...Indica que si hubo agresión física..." "...Aclara el Compareciente que él llega cuando ya estaba Guerra, la esposa, la acompañante de la esposa, el conductor y un supuesto abogado además de los inspectores de AMT y el Personal policial...", "...Los intervinientes estaban cerrados con que no se iba a culminar el procedimiento. Prácticamente el conductor estaba callado, los que intervenían eran los padres...Aclara que no se pudieron llevar el vehículo...Aclara que interviene el 911...Indica que Guerra se retira del lugar y se sube a la camioneta...Aclara que los inspectores filman los procedimientos y estaba filmando, por lo que Guerra se enoja cuando advierte que estaba filmando, se enoja y lo comienzan a agredir al Inspector López entre Guerra, la esposa y la acompañante de la Esposa. El Inspector en ese momento recibe Insultos, agresiones, e incluso agresión física...Guerra, el Inspector de Tránsito, vuelve a la Camioneta de Tránsito y se va porque así le indica la esposa...", "...el vehículo quedaba liberado porque ellos debían aportar todos los datos...considera que todo lo que hicieron estas personas, el Inspector Guerra de Tránsito, su esposa, el chofer y la acompañante de la esposa, fue entorpecer el procedimiento..."

QUE a fs. 34 y 39, rola Oficio al Subprograma de Servicio y Fiscalización, se adjunta informe del personal que estuvo prestando servicio en los días 09 y 10 de marzo, en el cual se puede observar que estuvo de Oficial de Servicio el Agente Guerra junto a los Insp. Pereyra Norma y Lescano Ángel.

QUE a fs. 35, 42, 43, 44 y 45, rolan Oficio al Dpto. de Movilidad, requiriendo ampliación de Informe. Por tal requerimiento Informa dicha oficina, que los días 09 y 10 de marzo la unidad con dominio AF713NU, presto servicio en el horario de las 06.30 a 13.30 registrado en hoja de ruta, como asimismo obra Novedad Interna 23121, en la cual se plasma que dicha unidad presenta "...presentaba una pequeña abolladura en la Puerta Delantera Derecha (Acompañante), a la altura de la manija, como así también un leve raspón en el guardabarro delantero izquierdo...que dicha unidad presentaba una diferencia en el kilometraje de 05 (cinco) kilómetros, esto sin registrar en cuaderno de novedades...". Se adjuntan Hoja de Ruta.

QUE a fs. 40 y 47, rolan Cedula de Notificación al Insp. Lescano Angel quien manifiesta a pregunta de la Instrucción: "...si el día 09/03/23, el Insp. Guerra Reynaldo le informo al compareciente a dónde se iba: manifiesta que no le informo nada, usa el móvil como oficial de servicio, pide las llaves y sale y supone que sale a recorrer y realizar control", "...desconoce si le informa a la Jefa de Guardia a donde se dirige...solo le pide la llave al compareciente y no pide explicación ya que no tiene la jerarquía para hacerlo", en otra parte de la declaración se le pregunta "...Guerra Reynaldo realizo algún informe o novedad interna respecto a lo sucedido: manifiesta que desconoce", siguiendo con los relatos de la testimonial del Insp. "...si recuerda la hora a la que volviera a esta repartición el Insp. Guerra el día de los hechos... manifiesta que recuerda antes de la 1 de la mañana ya que debe dar servicio a un personal...", más adelante, en su testimonial indica que "...que mínimo debiera comunicar y dejar asentado la novedad del uso" (hace referencia a Guerra), referente a la Novedad Interna 23121, dice: "...tenía conocimiento de la abolladura, pero de manera verbal, pero desconocía del uso y del kilometraje que tenía de más porque no estaba registrado en ningún lado", asimismo se le pregunto si reconocía en el video que se le mostrara vehículo y personal de esta repartición el mismo manifiesta: "...que sí...es el oficial de servicio Guerra", más adelante continuando con la testimonial "... que no es correcto el uso del móvil, como uso particular", además dice: "...no registra nada ni avisa a nadie porque él es la autoridad en ese turno (se refiere a Guerra). A parte no tiene la obligación de comunicar. Además, aclara que no tiene el compareciente autoridad para pedir explicación y las tareas es más de administrativo", como también se le pregunto por el uso del móvil que dio el Agente Guerra: "...manifiesta que no correspondería". En otra parte de la testimonial del Agente Lescano se le pregunta: "...sobre los hechos que sucedieron debe comunicarle a Ud., el Oficial de servicio: manifiesta lo que correspondería es comunicar por una razón si le sucediera algo como por ejemplo si es golpeado o tiene un accidente debiera comunicar para dar aviso a la ART.

QUE a fs. 41 y 46, rolan Cedula de Notificación y Testimonial de la Agente Pereyra Norma, quien manifiesta a pregunta de la Instrucción: "...sobre si es obligación del Insp. Guerra que deba informar a dónde se dirige y si se lleva el móvil... manifiesta que no tiene la obligación de hacerlo, salvo como compañero de trabajo, pero no tiene la obligación, él puede sacarlo y llevarlo para recorrer por ser oficial de servicio", como también se le preguntara "...el Sr. Guerra Reynaldo realizo algún informe o novedad interna respecto a lo sucedido: manifiesta que desconoce si realizara informe alguno", se le pregunta a la testigo: "...si el Insp. Guerra, durante otras guardias que compartió con el compareciente suele llevarse el móvil sin la debida comunicación: manifiesta que suele decir que va a recorrer y a veces pone a conocimiento", "...Además, desconocía de lo sucedido", en otra parte de la testimonial dice "...junto al

oficial de guardia están encargados de los móviles"; "...manifiesta que no le pide informe porque es el oficial de servicio, aparte desconoce que uso le da después de salir de la Secretaría", "...Manifiesta que si tenía conocimiento de la abolladura pero desconocía del uso y del kilometraje que tenía de más porque no estaba registrado en ningún lado. (la respuesta es en base al informe de fs.45)", continuando con las preguntas que le formulara la Instrucción basándose en los videos sí reconoce al móvil de esta repartición como también algún personal de esta dependencia: "...manifiesta que sí y es el oficial de servicio Guerra. En la siguiente pregunta responde "...sobre si este personal tenía autorización para utilizar el móvil de esta Secretaría a estos fines: manifiesta que salió con el rol de padre se imagina y desconocía del hecho. Como también se le preguntara "...si este personal tenía autorización para retirarse de su trabajo hacia el lugar en el que se realizaba procedimiento de AMT y sobre en qué lugar consta: manifiesta que no comunico nada a nadie", "...sobre si el uso del móvil que le dio el Sr. Guerra de acuerdo a lo observado en el video es el correcto: manifiesta que fue como padre y no como funcionario, también le parece correcto que el uso del móvil que le diera porque fue como padre suponiendo que es el hijo", "...sobre los hechos que sucedieron debe comunicarle a Ud., el Oficial de servicio: manifiesta que a la compareciente no le debe decir nada, pero sí a la superioridad".

QUE a fs. 49 y 50, rolan Cedula de Notificación y Acta donde se deja constancia, que se presenta el Insp. Guerra Reynaldo acompañado por el Dr. Carlos Facundo Morales Barrionuevo letrado patrocinante del Inspector, dejando sentado que el mencionado Agente realizará por escrito el descargo y requiere prórroga para tal fin, y la compulsa de las mismas, fijándose como fecha para responder al pliego de preguntas hasta el día 26/04/23.

QUE a fs. 51, rola Pliego de preguntas.

QUE a fs. 52 a 63, rolan Descargo, Denuncia Penal y Video, que de acuerdo a lo vertido por la parte acusada, refiere al actuar del personal de la AMT, el relato de lo sucedido en fecha 09/03/23, como bien se dice en el párrafo 6° "...sin que sea un área en la que vuestra Secretaria tenga el alcance para iniciar los sumarios y/o acciones investigativas de otra institución, viene a poner en contexto la situación personal por la que tiene que atravesar el Sr. Reynaldo Guerra desde hace un tiempo..."

En fs. 53, se expone los HECHOS, hacemos notar que lo que atañe a esta Secretaria claramente es la conducta del Agente Guerra Reynaldo.

1.- El Sr. Reynaldo Guerra recibió un llamado desesperante y de auxilio de unos de sus hijos, el Sr. Carlos Mauricio Guerra...un masculino no identificado se le había metido en el asiento trasero del auto...abre la puerta un personal de la Policía de la Provincia e intenta subirse al mismo o requisarlo sin orden alguna.

2.- Una vez en el lugar, mi comitente se presentó como el padre del conductor y dueño del rodado (...) reconoce a los mismos funcionarios que le habían realizado un procedimiento similar a él y a su pareja, por lo que se genera una discusión entre el Sr. Guerra y uno de los funcionarios (...) se dirigía de manera agresiva, violenta y provocativa hacia el Sr. Guerra y a su hijo.

3.- En ese contexto, le solicito al Sr. Guerra Reynaldo que se retire del lugar...con este actuar poco profesional por parte de los trabajadores de la AMT es que le gritan insultos y provocaciones y es que mi comitente se baja de la camioneta y se genera nuevamente una discusión.

4.- Asimismo, manifiesto que el Sr. Guerra NO ha entorpecido ninguna labor de ningún funcionario.

En otra parte de la exposición que realiza la parte acusada en relación a las manifestaciones de IRREGULARIDAD.

Fs. 1: No es cierto que mi comitente se haya identificado como inspector, sino que se presentó como el padre del conductor.

Fs. 7: Ninguno de los funcionarios de la AMT se identificó o acreditó su carácter, incluso con el personal policial adicional que intento subirse al rodado...

Fs. 7 vta.: Se manifiesta que debió intervenir la Policía de la Provincia, pero equivoca en informar que la intervención de la policía fue por el actuar irregular de sus dependientes y no del conductor o del Sr. Reynaldo Guerra.

Continuando con la exposición: "...debo expresar que en las mismas se falta a la verdad o a la totalidad de los hechos ocurridos, intentando de manera negligente y dolosa perjudicar a un trabajador que ha salido en resguardo de la integridad de su hijo..."

En otro punto de la exposición que realizara el acusado, responde al PLIEGO DE PREGUNTAS que le formulara esta Instrucción:

1.- De acuerdo a la nota de fs. 01, de la Dirección Gral. de Seguridad Vial, indique si Ud. se encontraba en calle San Luis entre Coronel Moldes y Chacabuco en el horario de las 23.30 aproximadamente, el día 09/03/23, y, en su caso, los motivos: Si, en fecha 9/03/2023 en el horario aproximado de 23.30 me encontraba en calle San Luis entre Coronel Moldes y Chacabuco...recibi un llamado de auxilio de mi hijo Mauricio Guerra porque un masculino NO identificado se le subió al auto...de manera intempestiva lo encerraron dos camionetas sin razón alguna, intentando un "policía" requisarle el auto ...

2.- Según el informe de fs. 01 y las diligencias practicadas por este Programa, el rodado con dominio NUY-751, pertenece a la Sra. Georgina Elizabeth Mena. Indique si tiene alguna relación o parentesco con la misma, en su caso, aclare de qué relación o parentesco se trata: Es de propiedad de mi pareja la Sra. Georgina Mena....

3.- De acuerdo a lo obrado a fs. 01 y 14, y la detención del dominio NUY-751, indique si realiza servicio de transporte de pasajeros: El rodado no fue detenido...informo que NO realizamos transporte de pasajeros, ni dentro de la legalidad, ni de la ilegalidad, ni en ninguna plataforma virtual o digital.

4.- Según el informe de fs. 01 y las diligencias practicadas por este Programa, el rodado con dominio NUY-751, era conducido el día de los hechos por CARLOS MAURICIO GUERRA. Indique si tiene alguna relación o parentesco con el mismo, en su caso, aclare de qué relación o parentesco se trata: El Sr. Carlos Mauricio Guerra es mi hijo.

5.- Según lo manifestado en fs. 01, indique si se hizo presente en el procedimiento que se realizaba en calle San Luis entre Coronel Moldes y Chacabuco, a cargo del personal de la AMT, y si se identificó ante los funcionarios actuantes: "...me apersono a calle San Luis entre Coronel Moldes y Chacabuco en mi condición de padre, sin entorpecer ninguna labor ni operativo. Como se observa, estacione en frente y no existían conos ni ninguna otra señal que dejara entrever un operativo. Me identifique como Reynaldo Guerra, padre del conductor. Claramente y al verme con uniforme, los mismos funcionarios de la AMT aprovecharon mi vestimenta para inventar que me presente dando mi cargo/rango y de manera oficial, cosa que NO es cierta y se observa claramente en los videos obrantes en autos..."

6.- Si su respuesta precedente es afirmativa, indique si dijo su nombre completo, cargo y función que tiene en esta Secretaria: No. Solo me identifique como Reynaldo Guerra padre del conductor y co-propietario del rodado encerrado por dos camionetas sin identificación. Claro está que el reconocirme por los operativos anteriores y mi uniforme, se aprovechó la situación para intentar exponer un mal desempeño mio...fui preocupado por la integridad física y psíquica de mi hijo.

7.- Indique si su supuesta participación o intervención en el procedimiento, fue por orden de un superior: Reitero que no había procedimiento...había personal policial y personal sin identificación de la AMT y nuevamente informo que NO fui a cumplir órdenes sino al resguardo de una situación humana por la que injustamente atravesaba mi hijo.

8.- Si su respuesta precedente es afirmativa, indique el superior que le dio orden, diga nombre, apellido y cargo del mismo: No tuve participación, no existió procedimiento alguno y no tuve orden de ningún superior.

9.- De acuerdo a lo expuesto a fs. 01, y a constancias que obran en esta Secretaria, el rodado con dominio AF713NU, pertenece a la Secretaria de Movilidad Ciudadana dependiente de la Municipalidad de Salta, indique si se movilizaba en el mismo el día de los hechos: Si, en el día de la fecha y en el

horario en cuestión me movilice en el rodado patente AF713NU, toda vez que ante la situación de urgencia no contaba con otro medio de transporte y no tuve la lucidez para pensar trasladarme en otro vehículo.

10.- Si su respuesta precedente es afirmativa indique si conoce sobre el uso que debe tener el mismo: *Sí, si lo conozco el uso que debe darse a los móviles de vuestra Secretaria, y así lo he realizado a lo largo de todos mis años de servicio.*

11.- De acuerdo a las filmaciones aportadas por personal de la AMT, indique si se reconoce en el video. *Sí, me reconozco en los videos que obran en autos...*

12.- Según lo observado en las filmaciones aportadas por la AMT, indique si la camioneta estacionada en el lugar de los hechos pertenece a esta repartición: *Sí, es la camioneta dependiente a vuestra repartición.*

13.- Indique en su caso cuanto tiempo estuvo Ud., en el lugar de los hechos, es decir, en el procedimiento que realizara personal de la AMT: *Reitero que NO hubo procedimiento por parte de la AMT...no puedo determinar con exactitud el tiempo que estuve en el lugar, pero estimo que no más de 30 minutos.*

14.- Recuerda a qué hora llegara Ud., a esta Secretaria el día de los hechos, teniendo en cuenta que estuvo a las 23.30 aproximadamente en el lugar de los hechos: *No, recuerdo la hora exacta a mi regreso. Reitero que no debo haberme retirado por un aproximado de más de 30 (treinta) minutos.*

15.- Toda vez que usa los móviles de esta repartición, indique si realiza hoja de ruta: *Normalmente se realiza hoja de ruta.*

16.- Si su respuesta es afirmativa, puede decirnos porque no hay registro de la hoja de ruta del móvil que presuntamente Ud., usara el día 09/03/23 en el horario de su turno: *En referencia a la hoja de ruta del día de la fecha, manifiesto que por mi nerviosismo y como continuaba sin conocer lo que sucedía, se me paso por alto realizar la misma...*

17.- El Dpto. Movilidad en fs. 49, adjunta informe que el móvil con dominio AF713NU, presenta daño y 5 km más de uso sin ser registrado, indique los motivos por los que no comunico Ud., que el móvil fue usado por Ud., el día 09/03/23 en el horario de su turno: *Reitero que estaba en un estado de Shock y que no pude informar la hoja de ruta. Sin perjuicio de ello, el rodado a esa fecha y al retiro de mi jornal, no tenía ningún daño ni novedad de raspones.*

18.- De acuerdo a lo manifestado a fs. 01, Ud., indique si considera que la situación ameritaba el uso del móvil de esta repartición: *La situación ameritaba mi presencia y auxilio en resguardo de la integridad física y psíquica de mi hijo.*

19.- Indique si Ud., realizó informe de lo sucedido con personal de la AMT, Novedad Interna, nota, etc a su superior: *No, no realice informe ni nota a superiores porque realice la denuncia penal y entendí que ellos brindarían o actuarían en consecuencia.*

20.- Según los informes, Ud., estaba prestando servicio el día 09/03/22 en el horario de la noche junto a los Sres. Norma Pereyra y Lescano Diego, indique si es así: *Sí, estaba prestando servicio junto a mis subalternos Sra. Norma Pereyra y Sr. Diego Lescano.*

21.- Si su respuesta es positiva a la que precede, indique los motivos por los cuales no comunicó a donde se dirigía esa noche con el móvil: *Reitero que por la situación de urgencia y nerviosismo, lo único que atine hacer, fue ir a ver qué pasaba con mi hijo por su llamado.*

22.- Diga que función debía cumplir Ud., esa noche del día 09/03/23, en esta Secretaria: *La noche del día 9/03/23 estaba de Guardia como Oficial de Servicio, labor que realice en todo momento exceptuando este lapso por una situación particular y de urgencia.*

Ante lo planteado, por la parte acusada y lo manifiesta como CONCLUSION:

A todo evento, manifiesto que no he tenido intención alguna de faltar a mis obligaciones laborales, y que si he tenido algún error humano e involuntario, obedeció estrictamente a una situación emocional imprevista...como explique...acudí en auxilio a un pedido de mi hijo que se encontraba en una situación irregular...siempre he puesto mi fuerza y voluntad de trabajo para realizar todas y cada una de las tareas encomendadas por vuestra Secretaria, intentando realizar las mismas sin errores y con el mayor cuidado, por lo que solicito se tenga presente la particularidad del caso y los antecedentes informado.

QUE conforme surge de las constancias de estos obrados, el presente, comienza con un informe que cursara el Director Gral. de Seguridad Vial Crio. Gral. Luis Ríos, sobre el entorpecimiento del Agente Guerra Reynaldo en un procedimiento realizado por la Autoridad Metropolitana de Transporte, en fecha 09/03/23 en el horario de las 23.30 aproximadamente es detenido un masculino de nombre Guerra Carlos Mauricio, quien es demorado por tratarse de un transporte ilegal, en dicho procedimiento llega el Inspector Guerra Reynaldo vestido con ropa de trabajo en una camioneta perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana quien vociferaba contra el personal de la AMT, a posterior llegan dos femeninas una de ellas propietaria del rodado y ambas agredieron a unos de los actuantes de nombre Jorge López.

QUE surge de la prueba documental, la prueba en soporte digital, el descargo y de la totalidad de las declaraciones testimoniales la posibilidad cierta de que el Inspector Guerra Reynaldo haya ENTORPECIDO UN PROCEDIMIENTO, QUE INCURRIO EN AMENAZAS, como también FALTA DE RESPETO a otros funcionarios de una repartición pública, como asimismo ABANDONO DE PARADA, UTILIZAR EL MOVIL PARA USO PARTICULAR, DAÑOS A UN MOVIL, etc.

QUE, si bien el Inspector Guerra cuestiona el accionar del Personal Policial o de AMT, esta Secretaria no tiene competencia alguna para analizar un procedimiento o el accionar del personal de tales Instituciones, el mismo denunciado lo reconoce cuando expresa: "...sin que sea un área en la que vuestra Secretaria tenga el alcance para iniciar los sumarios y/o acciones investigativas de otra institución...".

QUE del informe a fs. 01 y 07, se desprende que se estaba realizando un CONTROL conforme surge de los informes del Director Gral. Crio Ríos titular Dirección Gral. Seguridad Vial y el Dr. Ferrari Marcelo Presidente de AMT, en ambos informes se hace hincapié en el ENTORPECIMIENTO del Inspector Reynaldo Guerra con el procedimiento que se realizaba con un vehículo que era utilizado para transporte de pasajeros pero que no contaba con autorización para dicha actividad, de propiedad de su pareja y conducido por su hijo, todo lo cual fue RECONOCIDO por el Inspector Guerra.

Siguiendo con lo manifestado en los informes que coincidentes a su vez con las testimoniales producidas el Inspector vocifero contra personal interviniente entorpeciendo el normal desarrollo el procedimiento, a fs. 07 iniciando una acalorada discusión con los inspectores de AMT, con insultos de elevado calibres y subrepticias amenazas "...no me podes filmar vos a mí, vos me estas filmando a mí, no podes filmar...que le pasa a este, me estas filmando, no puede...vez que esto se pone cada vez peor...". En otra parte de los relatos se visualiza se encuentran incorporadas...las denuncias penales...que acreditan el actuar irregular e ilegítimo del Inspector de Transito que ha obstruido...de manera violenta e ilegal, un procedimiento de la Autoridad Metropolitana de Transporte, siempre hablando de la conducta del Agente Guerra.

QUE Incorporado a los autos, tenemos las testimoniales de quienes participaron en el CONTROL, personal de la AMT, los Sres. Segura, Ramos y López. Como asimismo de los Agentes dependientes de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, que no participaron del control de la otra institución, pero si compartieron guardia con el Inspector Guerra esa noche del día 09/03/23 y son los Sres. Pereyra Norma y Lescano Diego.

QUE en la testimonial del Sr. Segura no presencio el procedimiento desde un principio, pero al ser el Jefe toma conocimiento de lo sucedido por lo cual se presenta en el lugar del hecho, a quien se le manifestara "...agredió verbalmente a uno de los inspectores, se presentó uniformado...en una camioneta

oficial de la Municipalidad con el ploteo..." También se le preguntara si había personal policial al momento del control, manifestando el mismo "...la AMT paga dos adicionales en todos los procedimientos...en este caso fue así y el personal policial se encontraba en el procedimiento..." Asimismo, se le pregunto si hubo agresión física de parte del Agente Guerra, quien indica que si hubo agresión física..., continuando con la testimonial "...prácticamente el conductor estaba callado, los que intervenían eran los padres...", además manifiesta "...Guerra se enoja cuando advierte que estaba filmando, se enoja y comienza a agredir al Inspector López entre la esposa...recibe insultos agresiones e incluso agresión física...", por último el Inspector Guerra de Tránsito, su esposa, el chofer y la acompañante de la esposa, fue entorpecer el procedimiento..."

QUE continuando con las testimoniales, tomamos lo que dijo el Sr. Ramos, "...indica que al momento de detener al Sr. Guerra estaban acompañados por personal policial...", se le preguntara si el Agente Guerra agredió físicamente "...indica que no, pero si profirió insultos y amenazas..."

QUE en relación a lo que manifestara el Sr. López, dice "...si dijo que era su papa personal de tránsito...", en otra parte de la testimonial manifiesta el testigo "...impedía que haga entrega su hijo la documental del rodado y pretendía en todo momento que se le libere el coche...", "...fue agresivo, desde un principio, desde que llegara al procedimiento...recuerda que el Inspector Guerra estaba por retirarse del lugar y se baja del móvil con intención de agredirlo al compareciente, no llegando hacer su cometido pero si las femininas que era una de ella la esposa...", se le pregunto al testigo si Guerra insulto y amenazo, como también se formula la pregunta si hubo agresión física a lo que responde "...si insulto y amenazo", "...solo recuerda que estaba muy cerca el inspector Guerra y las dos femininas agreden volteando el celular...", en otra pregunta que se le hace sobre el tiempo que estuvo Guerra en el procedimiento dice "...casi dos horas y media...tipo dos de la mañana que terminara los hechos..."

QUE en la declaración testimonial que brinda la Agente Norma Pereyra, la misma dice cuando se le pregunta si Guerra informo a donde se iba, como en otra pregunta si tiene la obligación de comunicar ya que se lleva el móvil dice "...no le informara a donde se dirigía...", "...no tiene la obligación de hacerlo, él puede sacarlo y llevarlo para recorrer por ser oficial de servicio...", "...suele decir que va a recorrer y a veces pone a conocimiento...", "...no le pide informe porque es el oficial de servicio, aparte desconoce que uso le da después de salir de la Secretaria...", la Instrucción le formulo pregunta referido a los daños y kilometraje de más que tenía el móvil en cuestión, quien manifiesta: "...si tenía conocimiento de la abolladura pero desconocía del uso y kilometraje que tenía de más porque no estaba registrado en ningún lado...", también se le pregunto si reconocía el móvil y algún personal de esta Secretaria: "...manifiesta en ambas preguntas que si, a la camioneta de esta Secretaria y al Inspector Guerra Reynaldo", "...le parece correcto el uso del móvil que le diera porque fue como padre..."

QUE en lo que se refiere a la testimonial del Agente Lescano Diego manifiesta lo siguiente: "...usa el móvil como oficial de servicio, pide las llaves y sale y supone que sale a recorrer y realizar control", se le preguntara a qué hora llegara ese día el Agente Guerra y dice "...que recuerda antes de la 1 de la mañana ya que debe dar servicio a un personal...", "...mínimo debería comunicar y dejar sentado la novedad del uso...", "...hay un cuaderno donde debe registrarse cualquier novedad referente al kilometraje de más que tenía el móvil", también se le pregunto si reconocía el móvil y algún personal de esta Secretaria: "...manifiesta en ambas preguntas que si, a la camioneta de esta Secretaria y al Inspector Guerra Reynaldo", "...que no es correcto el uso del móvil, como uso particular", "...no registra nada ni avisa a nadie porque él es la autoridad de ese turno...", se le formulo pregunta si le parece correcto el uso del móvil quien dice "...que no correspondería...", también dice a pregunta de la Instrucción "...lo que correspondería es comunicar por una razón si le sucedería algo como por ejemplo si es golpeado o tiene un accidente debiera comunicar para dar aviso a la ART..."

QUE de todo lo recolectado surge la posible comisión por parte del Inspector Uniformado Reynaldo Guerra, de una serie de faltas, como lo son: ENTORPECER UN PROCEDIMIENTO, AMENAZAS, FALTA DE RESPETO, ABANDONO DE PARADA, UTILIZAR EL MOVIL PARA USO PARTICULAR, NO INFORMAR DEL HECHO DONDE ESTUVO INVOLUCRADO, NO REALIZAR HOJA DE RUTA, Y DE LOS DAÑOS EN EL MOVIL. La conducta entonces podría encuadrarse en algunos de estos incisos.

QUE en relación al **ABANDONO DE PARADA**, que manifiesta el Letrado del Agente Guerra el cual reconoce que dejara el puesto laboral que era esa noche del 09/03/23 como OFICIAL DE SERVICIO, que tenía la responsabilidad de quedar a cargo de la guardia, que el patrocinante del acusado manifiesta "...recibió un llamado desesperante y de auxilio de unos de sus hijos, el Sr. Carlos Mauricio Guerra..." que dada las circunstancias del llamado telefónico del hijo del Sr. Guerra se retira de esta dependencia y dejando la guardia a manos de los Agentes Norma Pereyra y Lescano Diego que ambas personas coinciden en sus testimoniales que el Agente Guerra se retira sin dar aviso a donde va y se lleva el móvil, desconociendo el uso que le da, pero como dijo en la testimonial el Agente Lescano "...lo que correspondería es comunicar por una razón si le sucedería algo como por ejemplo si es golpeado o tiene un accidente debiera comunicar para dar aviso a la ART...", como también en ambas testimoniales coinciden que no da explicaciones porque el Insp. Guerra es el superior, por lo que la conducta del Agente Guerra está tipificada en el Dcto. 530. TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1.- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: Pto. 6. Permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo; CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES Pto.7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. Pto.15. Permanecer en lugares ajenos a sus tareas sin causa justificada. b) FALTAS GRAVES Pto. 18. Realizar tareas particulares en horas de servicio. c) FALTAS MUY GRAVES Pto.17. Hacer abandono de parada.

QUE también se le endilga el **ENTORPECIMIENTO EN UN PROCEDIMIENTO** de otra Institución como lo es la AMT, como también las **AMENAZAS, FALTA DE RESPETO**, situaciones que se observan en el video que aportara personal de la AMT, donde el Insp. Guerra se presenta **uniformado** y en el **móvil** de esta repartición de movilidad ciudadana, que en relación al uso del móvil nos referimos en otro apartado, pero de acuerdo a testimoniales y la del Letrado que dice "...se genera una discusión entre el Sr. Guerra y uno de los funcionarios (...) se dirige de manera agresiva, violenta y provocativa hacia el Sr. Guerra y a su hijo...con este actuar poco profesional por parte de los trabajadores de la AMT es que le gritan insultos y provocaciones y es que mi comitente se baja de la camioneta y se genera nuevamente una discusión", que en el video se lo escucha al Insp. Guerra decirle a unos de los funcionarios actuantes de AMT "...que comproba vos...que sos pesao...infeliz que sabes vos..." demostrando destrato para con otro funcionario que cumple tarea similares a que el Agente Guerra desarrolla, en otro de los videos se baja de la camioneta de la Secretaria de Movilidad Ciudadana el Agente Guerra diciendo que no lo podían filmar diciendo de manera despectiva "...que le pasa a este...", que bien podría haber llamado al actuante que estaba filmando, como inspector o agente y estas palabras que denotan como amenazas que si seguían filmando podría pasar otras situaciones "...vez que las cosas se

ponen más peor vez cada vez abrimos más la cancha..."; tal cual fue así que en presencia del propio Insp. Guerra permitió que familiares agredieran a un personal de otra institución que por el solo hecho de estar filmando fue agredido verbal y físicamente a posterior, que, si bien pudo haber hecho recomendaciones a sus parientes para que no se suscitara este hecho, nos las hizo, por todo esto debemos encuadrar su conducta en el Dcto. 530, Dcto. 530. **TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a:** Pto. 3 Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas. **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación:** a) FALTAS LEVES Pto. 1. No guardar en todo momento y circunstancia la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme. Pto. 8. No dar parte por escrito a su superior inmediato de la intervención que le cupo en un hecho policial o judicial en el fuero penal. Pto. 11 Usar lenguaje incorrecto o gritos innecesarios en el trato con otro personal y con otras personas. c) FALTAS MUY GRAVES Pto. 3. Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.

QUE continuando con la actitud del Insp. Guerra podemos agregar que hizo **USO DEL MÓVIL** pero no en las circunstancias que la labor requiere, sino para un uso particular justificando el mismo "...que recibió un llamado desesperante y de auxilio...dejaba entrever una falta de seguridad a la integridad física y psíquica de su hijo...estaba en una situación de desigualdad y de apremio ilegal...situación de urgencia, anómala...", que en el video aportado por ambas partes no se observa una situación como la planteada por el Agente Guerra, en el lugar del hecho había personal de la AMT, personal de Policía de Salta, con lo cual entendemos que falta de seguridad no había, que había un procedimiento por un supuesto transporte ilegal, como el propio Guerra lo plantea sobre el uso del móvil "...conozco el uso que debe darse a los móviles de vuestra Secretaría, y así lo he realizado a lo largo de todos mis años de servicio...", por lo tanto la excusa que esgrime no puede tomarse como justificativo y su conducta se ve plasmada en el Dcto. 530 **Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales:** Pto.5 Utilizar con fines particulares los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal a sus órdenes para gestiones particulares, ajenas a la función del Municipio. **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación:** b) FALTAS GRAVES Pto. 22. Causar daño intencional, abuso o uso indebido de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados o útiles del Servicio Administrativo de propiedad de la Repartición, o no formular la denuncia correspondiente en caso, de producirse éste.

QUE nos abocaremos a otra situación observada en este periplo de situaciones ocasionadas por el Agente Guerra, que es sobre el **DAÑO DEL MOVIL**, el propio agente omitió informar el uso del móvil, sino que es hasta el otro día fuera informado por el Insp. Benítez Walter que informara del daño y uso del móvil que registraba 5 kilómetros de más sin registrar, vemos en la conducta del Insp. Guerra una mala intención de no informar, que debido a su actuar pudo ocasionarle a los Agentes que usaran el móvil a posterior que pudieran sufrir sanciones, pero el accionar del Agente Benítez advirtiendo de esta situación coadyuvo a visualizar la negligencia del Insp. Guerra quedando la evidencia de que omitió informar, sabiendo de su obligación como Oficial Servicio y como en otro tramo de su exposición dijera de su larga trayectoria en esta Institución, por esta circunstancia le cabe lo estipulado en el Dcto.530. **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación:** a) FALTAS LEVES 13. Ser negligente en el cuidado de los bienes de la Dirección y no mantener aseado el vehículo a su cargo, o el sector de trabajo salvo que se encuentre en la vía pública.

QUE por otra parte se le endilga **NO REALIZAR HOJA DE RUTA y NO INFORMAR DEL HECHO** ya que el mismo entendemos que trato de ocultar lo sucedido, cuando increpa al personal de la AMT que porque lo estaban filmando, con esa actitud denota que el mismo no quería que se supiera de su actuar en el procedimiento, por eso no comunico ni dijo nada al personal que lo acompañara esa noche en la guardia, que ambas testimoniales de los Agentes Pereyra y Lescano coinciden en que el Oficial Guerra no diera aviso a donde iba ni al regresar de lo que había pasado, ni tampoco comunico de lo sucedido a la superioridad que como dijimos oculto todo dato del hecho donde tuvo participación, por lo ya expuesto debemos decir que el mismo encuadra su conducta en el Dcto. 530 **TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a:** Pto. 1 Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación:** a) FALTAS LEVES Pto. 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. Pto. 8. No dar parte por escrito a su superior inmediato de la intervención que le cupo en un hecho policial o judicial en el fuero penal.

QUE debemos hacer notar que Guerra no realizó ningún informe ni siquiera posterior, ni el uso del móvil, ni se su retiro, ni de lo ocurrido. Pues bien, si tuvo una supuesta emergencia, luego de pasada ella, era OBLIGACION DEL MISMO PONER EN CONOCIMIENTO DE SU SUPERIOR LO OCURRIDO.

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho a defensa del involucrado y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Como así también de quienes están involucrados partiendo de los dichos del Agente Guerra.

QUE esta Secretaría de Movilidad Ciudadana a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, que, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, teniendo en cuenta el encuadre legal que se le diera de acuerdo al Dcto. 530. Ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad, por lo que deberá elevarse al Subprograma de Sumario para su intervención.

QUE atento a lo precedentemente manifestado, se concluye, de conformidad a lo precedentemente expuesto están además en juego otros valores que han sido comprometidos por la conducta desobediente, como la transparencia y el buen nombre de la Institución y del Cuerpo de Inspectores Uniformados. Se dan la totalidad de los requisitos exigidos, doctrinariamente más allá de la literalidad de la norma y es que el agente sabía lo que está prohibido, existe un mandato expreso, concreto y terminante.

QUE en este aspecto, el objetivo primordial del derecho disciplinario más que el restablecimiento del orden social quebrantado, es la salvaguardia del prestigio y dignidad corporativa y garantía de la normal actuación de los funcionarios en la doble vertiente del eficiente funcionamiento del servicio que les está encomendado y que su actividad como tal se desarrolle en el marco que le fije la Ley, y por ello, en el derecho sancionador disciplinario predomina la valoración ética de la conducta subjetiva del funcionario sobre los resultados de peligro o lesión de un bien jurídico determinado que con su actuación haya podido causar, aspecto último reservado a la jurisdicción penal.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE si bien entendemos que resulta indispensable tomar medidas cautelares en relación laboral del Agente, como por ejemplo un inmediato traslado, lo cierto es que su situación especial (Delegado Sindical) amerita que se eleven esta actuaciones a la Procuración General con el inicio del Sumario Administrativo y la Solicitud de que tenga a bien realizar todos los actos necesarios para apartar al agente de su función, conforme al Art. 25 del Dcto. 530/02.

QUE por las razones expuestas, en los considerandos, dictamen jurídico previo y las facultades conferidas por Ordenanza, se procede a dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **GUERRA REYNALDO**, con **DNI N° 13.040.819**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR al **Subprograma de Sumario** a sus efectos, solicitando la aplicación del Art. 25 del Decreto 530/2002.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 0083

REFERENCIA: EXPTE.: 23787-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. María Cecilia Rivero, DNI N° 18.269.814 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Dra. María Cecilia Rivero, DNI N° 18.269.814, M.P. N° 3078, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 18269814-400)

QUE a fs.04 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 18.269.814.

QUE a fs. 05 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.3078 asentado en el Folio 4578, del Libro N° 11 desde el 15/06/1994 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. María Cecilia Rivero, DNI N° 18.269.814, M.P.N° 4578, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta_

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 11 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. María Cecilia Rivero, DNI N° 18.269.814, M.P. N° 3078, con domicilio en calle Los Nogales N° 309, B° Tres Cerritos, Salta Capital, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. _

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros._

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 0084

REFERENCIA: Expte. N° 22546-SV-23

VISTO la presentación, de Flores Hugo Demetrio, con DNI N° 17.649.354, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 107 Parada 13, desafectando al dominio DHW-403, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Cedula de Notificación emitida por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet.

QUE a fs. 03, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 107 Parada 13 y desafectando al dominio DHW-403.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 107 Parada 13, que le fuere otorgada a favor al Sr. Flores Hugo Demetrio, con DNI N° 17.649.354, con domicilio en B° Castañares Mza. 14 Casa 8 Grupo 222, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 107 Parada 13 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio DHW-403, correspondiente al Sr. Flores Hugo Demetrio.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Flores Hugo Demetrio.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 0085

REFERENCIA: Expte. N° 3872-SV-23 y 17599-SV-22

VISTO la presentación, del Sr. Orquera Miguel Angel, con DNI N° 8.294.290, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 47 Parada 05, desafectando al dominio ABJ-666, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Sellado Tributo Varios por pago de Reposición de Fojas, emitido por la Secretaria de Hacienda – Dirección Gral. de Rentas.

QUE a fs. 03, rola Cedula de Notificación con fecha 03/01/23.

QUE a fs. 04, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 05, rola Informe emitido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet y analizada la documentación que obra en el presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 09, rola Nota del Sr. Orquera Miguel Angel, con D.N.I. N° 8.294.290, domicilio V° Las Rosas calle Los Tulipanes N° 464 – Salta Capital, atinente al pedido de prórroga para la continuidad del Servicio que venía prestando con el vehículo de su propiedad, al cual se lo habilito con Licencia N° 47 Parada 5.

QUE a fs. 10 a 15, rolan copia del Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Boleta de: Pago de Sellado Tributo Libre Deuda del Automotor, Pago de Sellado Taxi Fletes Sellado de Cuaderno de los periodos 2021 y 2022, Pago de Sellado por Reposición de Fojas toda la documental emitida por la Agencia de Recaudación (ARMSa), perteneciente al dominio ABJ-666.

QUE a fs. 16, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, en el cual se expone que el requirente no realizo renovación anual 2021 y 2022, además no se hizo entrega del cuaderno de habilitación.

QUE a fs. 18, esta Asesoría remite los presentes obrados para que se informe de manera pormenorizada de la demora en la renovación anual 2021 y se notifique al requirente de no cumplir con la entrega del cuaderno se dará de baja la licencia habilitada para taxi flet.

QUE a fs. 20, rola Acta de fecha 17/05/22, en la cual el Sr. Orquera Miguel titular de la licencia 47 expone las razones de no haber realizado las verificaciones correspondientes.

QUE a fs. 21 y 22, rolan Cedula de Notificaciones al Sr. Orquera en fecha 25/01/21 y 10/01/22, para que diera cumplimiento con las renovaciones anuales de los periodos 2021 y 2022.

QUE a fs. 23, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, en el cual expone que se dio cumplimiento con los requisitos para dicha renovación.

QUE a fs. 25, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar al pedido de prórroga.

QUE a fs. 27, rola Cedula de Notificación con fecha 14/07/22.

QUE a fs. 28, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, informando que el rodado que estaba afectado al servicio de Taxi Flet no presenta característica para desarrollar dicha actividad.

QUE a fs. 31, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 47 Parada 05 y desafectando al dominio ABJ-666.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 47 Parada 05, que le fuere otorgada a favor al Sr. Orquera Miguel Angel, con DNI N° 8.294.290, con domicilio en V° Las Rosas calle Los Tulipanes, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 47 Parada 05 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio ABJ-666, correspondiente al Sr. Orquera Miguel Angel.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Orquera Miguel Angel.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 0086

REFERENCIA: Expte. N° 26400-SV-20

VISTO: Los presentes obrados en los que la Sra. Rosalía Balbina Ramírez, D.N.I. N° 14.378.644, en su carácter de titular de la licencia de transporte Escolar N° 01, solicita la baja, y prórroga para la incorporación del nuevo rodado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Certificado de Regularización Fiscal, documentación del dominio KSM-681.

QUE a fs. 03, rola copia del Cuaderno de Habilitaciones, en el cual consta que se da la baja a la unidad con dominio KSM-681, verificación que se materializara por el Dpto. Pericias Mecánicas.

QUE a 04 a 06, rolan Cédulas de Notificación a la Sra. Ramírez Rosalía Balbina, D.N.I. N° 14.178.644, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 84, intimando a que se apersona al Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondiente, sin que diera cumplimiento alguno. Se aclara que las mencionadas cédulas tienen fechas en 10/02/22, 03/08/22 y 12/12/22.

QUE a fs. 07, rola Informe del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet, dando a conocer que el requirente no dio cumplimiento con la renovación en el Periodo 2021 y 2022.

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, sugiriendo hacer lugar a la baja del dominio KSM-681 y declarar vacante la Licencia N° 84.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Escolar N° 84, que le fuere otorgada a favor de la Sra. Rosalía Balbina Ramírez, D.N.I. N° 14.378.644, con domicilio en B° Bancario Block N°2 Piso 2 Dpto. B, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 84 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio KSM-681, Año 2011, correspondiente a la Sra. Rosalía Balbina Ramírez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Rosalía Balbina Ramírez.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 02 JUN 2023

ORDENANZA N° 16094.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3347/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto disponer la realización de un Plan de Evaluación en materia de sonoridad en todo el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- DISPOSICIONES GENERALES. El Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 1° de enero de 2023 y, por el término de un año, ejecutará un Plan de Evaluación de Ruidos y Vibraciones, estableciendo los estándares de calidad acústica (ECAs), a fin de contar con información clara para la toma de decisiones en la formulación de políticas para realizar el control ambiental en materia de sonoridad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o el organismo con competencia en la materia que en el futuro la reemplace, debiendo actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- CONTENIDOS MÍNIMOS. Los contenidos mínimos del Plan de Evaluación son los que a continuación se detallan:

- a) La elaboración de programas para la prevención;
- b) Plan de acción para el control de la contaminación acústica;
- c) Información y concientización ciudadana;
- d) Elaboración de mapas de ruido y vibraciones como primera herramienta de diagnóstico;
- e) Establecimiento de un catálogo de actividades potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones;
- f) Determinación de los estándares de calidad acústica (ECAs) asociado a las áreas de sensibilidad acústica, entendiéndose que los mismos son aquellos que consideran los niveles de presión sonora máximos en el ambiente exterior, que no deben excederse a fin de proteger la salud humana y animal;
- g) Definición de planes de conservación para áreas de protección.

ARTÍCULO 5º.- DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL. En función de lo establecido en Ordenanza N° 15.885, de adhesión a la Ley N° 27.275, que regula el Derecho de Acceso a la Información Pública y Ley N° 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un mecanismo de transparencia y fácil acceso a la información pública, a través del diseño de un sitio web que proporcione al vecino información veraz sobre contaminación sonora de cada área, con resultados de las mediciones; las medidas correctoras aplicadas si fueren necesarias e informes obtenidos a partir de la confección de los "Mapas de ruido" de la Ciudad.

ARTÍCULO 6º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° **11.181.-**

AMADO MADILE

SALTA 02 JUN 2023

ORDENANZA N° 16095.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0347/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- ADOPTAR el Símbolo de Accesibilidad Universal, cuyo diseño se adjunta a la presente como Anexo I, en todo el ejido municipal de la ciudad de Salta, en espacios públicos y privados, a fin de identificar el acceso y prioridad de personas con discapacidad a edificios, vía pública, transportes, comercios, instalaciones exteriores e interiores, como así también a los bienes y servicios que aseguren autonomía, igualdad de oportunidades y plena participación en todos los aspectos de la vida, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley Nacional N° 26.378.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el término "incapacitado" por "accesible" en las señales y toda comunicación existente que complemente al logo.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones comunicacionales necesarias para la adopción del Símbolo de Accesibilidad Universal.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 5º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de cada año.

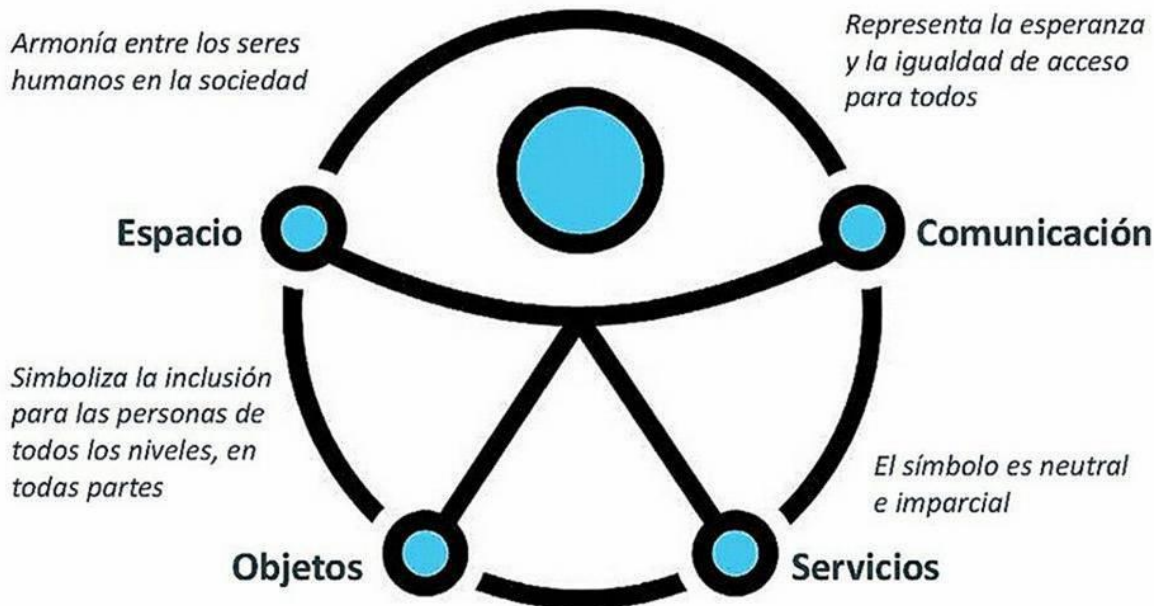
ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.182.-

AMADO MADILE

ANEXO I



Símbolo Accesibilidad Universal
O.N.U.
 Unidad de Diseño Gráfico
 Departamento de Información Pública

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1645/23.-

VISTO

El II Congreso de Educación Artística en Acción, organizado por la Coordinación de Educación Artística dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho congreso tiene como propósito construir espacios de intercambios y difusión de la producción artística a través de los diversos lenguajes que la componen, poniendo en valor el contexto socio cultural;

Que, es un espacio de encuentro, debate, formación, muestras y charlas sobre la educación artística como herramienta de cambio, en cuyo marco se dictarán talleres de teatro, tecnologías de la información y comunicación (TICS), entre otros;

Que, sus ejes temáticos son: cruces interdisciplinarios, experiencias transformadoras de la tarea docente, uso de las TICS, arte y sociedad, arte e identidad, ejes transversales: ESI, educación emocional, reflexión y debate sobre el lugar que ocupa hoy el arte en la formación integral del individuo;

Que, el evento se realizará en la Casa de la Cultura y el Mercado Artesanal, destinado a docentes y estudiantes avanzados de las carreras de artes y cuenta con más de quinientos (500) inscriptos;



Que, la primera edición realizada en el año 2.022 se destacó por la gran convocatoria, con presencia de docentes locales y del interior de la Provincia, en un nutrido espacio de encuentro, debate, formación y muestras, para profundizar la relación entre arte y educación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Congreso de Educación Artística en Acción, organizado por la Coordinación de Educación Artística del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, que se realizará durante los días 17, 18 y 19 de mayo en la Casa de la Cultura y el Mercado Artesanal, por su invaluable aporte a la continua formación y capacitación en relación al arte destinada a docentes, estudiantes y público en general.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Coordinación de Educación Artística del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0844/23; 135 - 1497/23 y 135-1559/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con la señalización correspondiente en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles Raúl Scalabrini Ortiz y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz;
- b) Avenida Enrique Santos Discépolo y calle Julio Espinoza de barrio San Benito;
- c) Calles Juan Bautista Alberdi y La Rioja, en inmediaciones del colegio N° 8.122 Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1017/23; 135-1096/23; 135-1167/23; 135-1190/23; 135-1192/23; 135-1321/23; 135-1652/23 y 135-1716/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- a) Calle 25 de Mayo, entre calles 12 de Octubre y Bernardo O'Higgins, en inmediaciones del Colegio N°5.022 Profesor Amadeo Sirolli de barrio El Pilar;
- b) Calle Julio Espinoza, entre calles Presidente Néstor Carlos Kirchner y Fortín Atenor Sánchez de barrio San Benito;
- c) Intersección de calles Hernando de Lerma y Delfín Leguizamón de barrio Hernando de Lerma;
- d) Avenida Las Costas en su intersección con calles La Plata y Carlos Gardel;
- e) Calles Carlos Franco Sosa, Ricardo Dávalos y Emilio Espelta, en inmediaciones del Colegio N° 8.110 San Pablo de barrio Los Pinos I;
- f) Avenida Independencia en su intersección con calles La Democracia y 16 de Septiembre de villa San Antonio;
- g) Calle Mariano Necochea, entre calles Almirante Guillermo Brown y Martín Comejo, en inmediaciones de la Escuela Especial N° 7.039 Dra. Carolina Tobar García de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1515/23.-

VISTO

La Segunda Jornada de Neurorehabilitación 2023 organizada por Hogar Instituto de Rehabilitación para el Paralítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce.), a llevarse a cabo los días 22 y 23 de junio del corriente año en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el hogar festeja el 58° aniversario de actividad y trayectoria ininterrumpida, fomentando valores como: solidaridad, cooperación y equidad;

Que, H.I.R.Pa.Ce fue fundado el 20 de junio de 1965 por la señora Nelly Barbán Alvarado como una entidad de bien público y sin fines de lucro, ante la inexistencia de un centro de rehabilitación que diera respuesta a las necesidades de los niños con parálisis cerebral en el noroeste Argentino;

Que, tiene como objetivo brindar capacitaciones referentes a educación terapéutica, estimulación temprana, instrucción y rehabilitación;

Que, la jornada cuenta con la participación de diversos profesionales, entre ellos, médicos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, traumatólogos, abogados, profesores en educación especial y es destinada a padres, profesionales de la salud, estudiantes avanzados y público en general;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la neurorehabilitación como un proceso activo por el cual los individuos con alguna lesión o enfermedad neurológica pueden alcanzar la recuperación integral para insertarse a su entorno de manera apropiada;

Que, dicha entidad cumple su misión de trabajar por la rehabilitación integral y escolaridad de niños con parálisis cerebral acompañados por el círculo familiar y su entorno para lograr una mejor calidad de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Segunda Jornada de Neurorehabilitación 2023, organizada por Hogar Instituto de Rehabilitación para el Paralítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce), que se llevará a cabo los días 22 y 23 de junio del corriente año en la ciudad de Salta por el aporte a la comunidad en la rehabilitación, inclusión, educación y sociabilización para mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades del Hogar Instituto de Rehabilitación para el Paralítico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1628/23.-

VISTO

La muestra "Salfity Pública" dedicada a la artista salteña Elsa Salfity expuesta en el Museo de Bellas Artes de la ciudad de Salta desde el 31 de marzo al 28 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la artista, nacida el 2 de marzo de 1931 y fallecida el 15 de febrero de 2004, fue destacada por su virtuosismo en la disciplina de las artes visuales y reconocida en el País como la mejor escultora salteña del siglo XX;

Que, el Ministerio de Cultura de la Nación otorgó la beca Activar Patrimonio al equipo del Museo de Bellas Artes por su trabajo de revalorización de artistas mujeres que fueron claves en la construcción de nuestra comunidad artística;

Que, Elsa Salfity cumplió un rol fundacional como directora en la Escuela de Bellas Artes. Sus obras y murales se encuentran en edificios y monumentos icónicos de nuestra Ciudad y en tres de los museos más importantes de la Provincia;

Que, la muestra presenta un relevamiento realizado por el personal del museo y pone en conocimiento del público las obras de la artista que pertenecen al patrimonio provincial;

Que, el objetivo es acercar a la comunidad la intimidad del proceso de creación y desarrollo de sus obras, destacando su aporte al arte local en un ámbito y época de gran hegemonía masculina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la muestra "Salfity Pública" dedicada a la figura pública de la artista salteña Elsa Salfity, por su aporte a la construcción y revalorización del arte femenino en la ciudad de Salta, en exhibición desde el 31 de marzo al 28 de mayo del corriente año en el Museo de Bellas Artes de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora del Museo de Bellas Artes de Salta, señora Marcela López Sastre.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1672/23.-

VISTO

El evento denominado Vamos al Teatro, en el marco del día de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera, a realizarse el día 31 de mayo del corriente año en el Teatro del Huerto; y

CONSIDERANDO

Que, el evento estará destinado a niños de entre 4 y 6 años de edad de jardines públicos y privados de la Ciudad y es organizado por Natalia Luis de la productora Zeltta;

Que, dicha actividad contará con un show de magos y una troupe de payasos infantiles en un contexto recreativo y educativo, lo que les dará la posibilidad a los infantes de visitar una sala y disfrutar una función teatral festejando su día;

Que, el motivo del espectáculo es incentivar la imaginación y apagar la televisión fomentando la creatividad en los niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento Vamos al Teatro, en el marco del Día de los Jardines Infantes y de la Maestra Jardinera, a llevarse a cabo el día 31 de mayo del corriente, en el Teatro del Huerto de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del evento, señora Natalia Luis.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2010/23.-
Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La creación de la app MEMO TEA; y

CONSIDERANDO

Que, esta idea surgió a partir de un proyecto de tesis de la diseñadora salteña Adriana Díaz Durán junto a las cordobesas Belén Gallardo y Cecilia Green Canelo, quienes demostraron un interés especial sobre las necesidades que transitan las personas con autismo.;

Que, esta aplicación digital, simple, lúdica y didáctica, permite, a través de pictogramas o fotografías, fomentar la comunicación y el manejo de la rutina de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA);

Que, fue concebida durante la pandemia como herramienta colaborativa para simplificar rutinas e interacciones, contribuye a mejorar su adaptación al entorno social;

Que, el objetivo próximo es lograr que la app se convierta en herramienta colaborativa para profesionales, familias, amigos e instituciones que trabajan con niños con autismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el desarrollo e implementación de la app MEMO.TEA, creada por las licenciadas Adriana Díaz Duran, Belén Gallardo y Cecilia L. Green Canelo, destinada a personas con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A), a fin de fortalecer sus capacidades de organización, acrecentar la comunicación con su entorno familiar, social y fomentar su autonomía.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la licenciada Adriana Díaz Duran, integrante creadora de la app MEMO.TEA

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2026/23.-

Autor: Cjal. José Darío García Alcázar.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del desfile cívico denominado Primer Gobierno Patrio; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo se llevará a cabo el próximo 25 de mayo y es organizado por la Asociación Independencia, quien cuenta para este año con una importante agenda cultural;

Que, dicho desfile guarda un profundo sentimiento evocativo para todos, por realizarse en la fecha conmemorativa de nuestro primer gobierno patrio;

Que, tendrá lugar en inmediaciones de calle Francisco Arias, desde calle Benito Graña hasta calle Acevedo de villa Soledad;

Que, es importante destacar los eventos que mantienen viva la historia, la tradición y la cultura de nuestro país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el desfile cívico denominado Primer Gobierno Patrio, organizado por la Asociación Independencia, que se llevará a cabo el día miércoles 25 de mayo de 2023 en villa Soledad, por su aporte a la historia, la tradición y la cultura de nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0495/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1463/23, 135-1599/23 y 135-1914/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones en los espacios públicos que se indican a continuación:

- Desmalezado y limpieza integral en el triángulo comprendido entre calles Nicolás Avellaneda, Francisco Ramírez y Néstor Carlos Kirchner;
- Instalación de juegos infantiles y bancos, en el espacio público ubicado en calle Ricardo Balbín N° 1795 de barrio Santa Ana I;
- Reparación y mantenimientos de juegos infantiles en la intersección de calle Maestro Salvador Rodríguez y avenida República del Líbano de barrio Casino;
- Limpieza integral, reparación de juegos infantiles, instalación de mesas y bancos en la intersección de calles Sachayo y Huayratata de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0813/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección y mediciones de emisión de gases y malos olores del edificio donde funciona la embotelladora Salta Refrescos S.A. y sus adyacencias, ubicado en avenida Chile de nuestra Ciudad. Remita actuaciones realizadas al efecto y, en su caso, sanciones impuestas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0875/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y limpieza periódica de ambas márgenes del camino de ascenso peatonal y vehicular al cerro San Bernardo, desde avenida Ciudad de Asunción hasta la cima.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0936/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0988/23; 135-1323/23; 135-1498/23; 135-1774/23; 135-1775/23; 135-1778/23; 135-1779/23; 135-1889/23; 135-1891/23 y 135-1892/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- Calle Chacabuco esquina pasaje Anta de Villa Chartas;
- Barrio El Rosedal, Expediente C° N° 82-36036-SG-22;

- c) Avenida Juan B. Justo, entre calles Los Chañares y Quebracho de barrio Tres Cerritos;
- d) Calle Tomás Yañez, Manzana 358 D, Lote 2 de barrio Unión zona norte;
- e) Calle San Juan N° 2575 de barrio Libertador San Martín;
- f) Calle Mendoza N° 2200 de barrio Libertador San Martín;
- g) Calle San Juan esquina calle Suipacha de barrio Libertador San Martín;
- h) Calle Ingeniero Maury N° 2323 de barrio Libertador San Martín;
- i) Calle Ingeniero Maury esquina pasaje Uspallata de barrio Libertador San Martín;
- j) Calle Ingeniero Maury esquina calle Mendoza de barrio Libertador San Martín;
- k) Calle Cancha Rayada N° 2369 de barrio Libertador San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0937/23 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0939/23; 135 - 1061/23; 135 - 1085/23 y 135 - 1363/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en los espacios públicos que se indican a continuación:

- a) Recolección de escombros en la intersección de calles Chacabuco y Lola Mora de villa Chartas;
- b) Recolección de escombros en la intersección de calles Fortín Argentina y Aybar de barrio Solidaridad 3ª Etapa;
- c) Erradicación de micro basural en la intersección de calle La Florida y avenida de la Democracia de villa San Antonio;
- d) Recolección de escombros en la intersección de calles Coronel Vidt y Coronel Moldes de barrio Agua y Energía;
- e) Erradicación de micro basural, levantamiento de escombros y malezas en intersección de avenida Gabriel Güemes y calle Parque Nacional Lanín de barrio Don Emilio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0943/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1327/23 y 135-1661/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de desmalezado, limpieza integral, mantenimiento periódico y arreglo de barandas, si correspondiera, en los canales de desagües emplazados en los siguientes lugares:

- a) Avenida Robustiano Patrón Costas, en toda su extensión;
- b) Intersección de calles Antonio Balcarce y Coronel Severo García de Sequeira de barrio El Pilar;
- c) Canal que corre paralelo al Parque de La Familia, zona sureste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0984/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes tareas en defensa de los árboles distinguidos y añejos que existen en los espacios públicos de la Ciudad y remita a este Cuerpo las acciones llevadas a cabo:

- Elaboración de un registro que indique localización, especie y estado;
- Plan de protección;
- Trabajos de desparasitación y apuntalamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1029/23.-

VISTO

El 1º Curso de Entrenador de Tenis de Mesa Nivel 1, organizado por la Fundación Verte Crecer; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Entrenamiento Pablo Tabachnik de nuestra Ciudad, entre los meses de mayo y noviembre de 2023;

Que, está dirigido a profesores de Educación Física, estudiantes de la carrera y del nivel secundario que practican dicho deporte y otorga puntaje por parte de la Universidad Católica de Salta a los asistentes;

Que, la capacitación será dictada por profesionales de Educación Física y entrenadores, teniendo entre sus materias: técnica del tenis de mesa; psicología deportiva; reglamento; nutrición; entrenamiento aplicado al deporte adaptado, entre otras;

Que, tiene como objetivo realizar una capacitación de calidad para generar un crecimiento del tenis de mesa en todas sus modalidades, a partir del desarrollo técnico práctico, proveyendo importantes herramientas a los futuros entrenadores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 1º Curso de Tenis de Mesa Nivel 1, organizado por la Fundación Verte Crecer, a realizarse entre los meses de mayo y noviembre del año 2023, en las instalaciones del Centro de Entrenamiento Pablo Tabachnik de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Javier Zárate, presidente de la Fundación Verte Crecer.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1057/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1361/23; 135-1501/23; 135-1556/23 y 135-1912/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del interior y veredas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento aplique las sanciones respectivas:

- Calle Juan Vucetich, entre avenidas República de Bolivia y San Antonio de los Cobres, Catastros N°s 92.611 y 70.697;
- Veredas de la Sociedad Rural Salteña, sobre calles Gato y Mancha, Contreras y avenida del Trabajo de villa Palacios;

- c) Veredas del predio de la empresa de transporte urbano de pasajeros Lagos S.R.L. y San Ignacio S.R.L. emplazadas en calle Mar Mediterráneo, desde pasaje Sicilia hasta calle Mar del Norte de barrio Don Santiago zona sur;
- d) Intersección de calles Juan Bautista Alberdi y La Rioja, Matrícula N° 5.857, Sección E, Manzana 60, Parcela 1;
- e) Avenida José de Gurruchaga en su intersección con calle Santiago Liniers y alrededores de barrio 20 de Junio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1097/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, iluminación y acondicionamiento integral del puente peatonal emplazado sobre el río Arenales que une los barrios 20 de Junio y San Francisco Solano de zona sureste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1142/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios públicos colindantes al Parque Industrial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1290/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a lo solicitado por la Asociación Centro de Artesanos Salteño, Personería Jurídica N° 328, referente a la creación de un paseo cultural de los artesanos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-1290/2020 por haber concluido con su trámite legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1597/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1598/23; 135-1600/23; 135-1656/23; 135-1668/23; 135-1730/23; 135-1732/23; 135-1789/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calle Francisco Narciso de Laprida y Caseros de barrio Campo Caseros;
- b) Avenida Radio Independencia, entre calle Radio Neuquén y avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik de barrio Miguel Aroaz;
- c) Calle Parroquia Nuestra Señora Stella Maris, entre calles Parroquia Santa Teresa e Iglesia Corazón de María de barrio Santa Ana III;
- d) Intersección de calles Coronel José Superí, entre calles Vicente López y Juramento de barrio Lamadrid;
- e) Intersección de calles General Juan Antonio Álvarez de Arenales y Vicente López de villa Belgrano;
- f) Calle Radio Belgrano, entre calles Radio El Mundo y Radio Nacional de barrio Intersindical;
- g) Intersección de calles Vicente López y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- h) Calle Samuel Lefone Quevedo, entre calles El Aybal y Costa Rica de barrio La Fama.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1627/23.-

VISTO

La admirable trayectoria artística y docente del señor Felipe Catalán; y

CONSIDERANDO

Que, es un destacado artista plástico, nacido en Potosí, Bolivia, que vive en la ciudad de Salta desde hace más de 40 años;

Que, se formó como maestro de Artes Plásticas en La Paz; cursó un posgrado en Tecnología de los Medios Audiovisuales en el Centro Internacional de Perfeccionamiento y realizó pasantías en Italia, Francia, España y Suiza;

Que, se destaca por sus acuarelas, muchas de ellas realizadas con la técnica del frottage, en las que parte de manchas para crear personajes y pequeños mundos para descubrir, su peculiaridad se vale de pequeños garabatos para construir sus obras;

Que, se inició en el campo de la publicidad en diferentes empresas de la Ciudad y fue encargado del Departamento de Comunicación y Publicidad de Canal 11 y Gold Vision en Salta;

Que, creó la escuela de Acuarela Intuitiva Creativa, impartiendo cursos de pintura en distintos puntos del país, actividad que sigue desarrollando hasta la actualidad;

Que, en el mes de abril del corriente año, presentó su primera muestra en una institución pública denominada "El Tan Sabio Juego del Arte" en el Museo de la Ciudad, formando parte del ciclo Maese que tiene como objetivo realizar muestras dedicadas a grandes artistas de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria artística y docente del señor Felipe Catalán por su aporte a la cultura y la educación en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Felipe Catalán.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1653/23 y 135 - 1654/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en avenida YPF, entre calle Coronel Pedro Conde y avenida Bolivia de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1720/23.-

VISTO

La trayectoria deportiva del señor Lucas Emanuel Fernández; y

CONSIDERANDO

Que, integra el plantel de Rugby del Club Tiro Federal de Salta y por su desempeño, fue convocado a integrar el seleccionado juvenil de la Unión Argentina de Rugby;

Que, integró el seleccionado mayor de Salta Los Mayuatos, que jugó frente a la selección de Tucumán en el mes de junio del año 2022 y contra la selección de Paraguay en noviembre del año 2022;

Que, en el mes de abril del año 2022, fue contratado por la franquicia Cafeteros Pro de la Federación Colombiana de Rugby para disputar la Súper Liga Americana que contó con la presencia de Jaguares XV de Argentina, Peñarol Rugby de Uruguay, Olimpia Lions de Paraguay, Selkman de Chile y Cobras de Brasil;

Que, prosigue con sus estudios, constituyendo de este modo, un ejemplo para las nuevas generaciones de nuestra comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva en el rugby del señor Lucas Emanuel Fernández.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Lucas Emanuel Fernández.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1854/23 y 135 - 1855/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la instalación de nuevas luminarias, repotenciación y mantenimiento del alumbrado público en los siguientes lugares:

- Plaza ubicada en barrio Docente Sur;
- Intersección de calles Córdoba y Juan Carlos Dávalos de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1917/23.-

VISTO

La realización de los talleres, charlas y actividades de concientización sobre el parto humanizado; y

CONSIDERANDO

Que, fueron organizados por la señora Georgina Charras, puericultora y voluntaria en el Hospital Materno Infantil y llevados a cabo el día 19 de mayo en el parque de la Familia;

Que, tuvieron como objetivos visibilizar el rol que cumple el puericultor durante y después del embarazo y concientizar a las familias acerca del parto humanizado;

Que, la Ley Nacional N° 25.929 sancionada y promulgada en 2004, reglamentada en 2015, defiende los derechos de las madres, los recién nacidos/as y sus familias al momento del trabajo de parto y post parto;

Que, el parto humanizado hace referencia el respeto a los derechos de las madres, los niños y niñas y sus familias en el momento del nacimiento;

Que, el parto debe llevarse a cabo respetando la decisión de la madre para que pueda ejercer su derecho a decidir libremente la forma y posición en el momento del parto y a ser tratada con respeto y consideración de sus pautas culturales;

Que, todavía existen instituciones que actúan sin previo consentimiento de la madre, separándolas del bebé recién nacido y alimentándolo de la manera que aquellas eligen;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización sobre políticas de salud a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los talleres, charlas y actividades de concientización sobre el parto humanizado, organizado por la señora Georgina Charras puericultora y voluntaria del Hospital Materno Infantil, por su aporte a la concientización sobre la protección de los derechos de las madres, los niños y niñas y sus familias al momento del nacimiento.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la señora Georgina Charras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1926/23.-

VISTO

El 1º Desfile de los Jardines Infantes de las escuelas República Argentina, General Arenales y Reino de Bélgica, a realizarse el día 29 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Dirección de Nivel Inicial Núcleo N° 12 conformado por una totalidad de 14 salas de nivel inicial de niños de entre 3 a 5 años de la Escuela N° 4033 República Argentina con 4 salas; Escuela N° 4028 Arenales con 4 salas y la Escuela N° 4315 Reino de Bélgica con 6 salas;

Que, el Núcleo N° 12 trabaja con contenidos de Educación Sexual Integral (ESI) bajo la modalidad de las emociones, cuidado del cuerpo propio y ajeno y normas de convivencia, entre otras;

Que, la temática de dicho desfile será "En Mi Jardín Soy Muy Feliz", en el que cada docente trabajó a partir de libros de cuentos por lo que cada niño participará disfrazado o con sombreros alegóricos a un personaje de la historia;

Que, su finalidad es la celebración del día de los jardines infantiles y el día de la maestra jardinera, invitando así a la comunidad a participar de dicha jornada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 1º Desfile de Jardín de Infantes de las escuelas República Argentina, General Arenales y Reino de Bélgica de la ciudad de Salta, organizado por la Dirección de Nivel Inicial Núcleo N° 12, a realizarse el día 29 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Directora de Nivel Inicial Núcleo N° 12, señora Claudia Bejarano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1930/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Plenario de Concejales en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante, a efectos de abordar, en forma conjunta con los municipios del área metropolitana, políticas públicas en materia de valorización y reducción de residuos, prevención de la contaminación y recomposición ambiental.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a Presidencia determine fecha y hora del plenario y curse invitación a los Departamentos Ejecutivos Municipales en ejercicio, a los Concejos Deliberantes y a los intendentes que resultaron electos en los comicios generales del 14 de mayo de 2023, pertenecientes a los municipios del área metropolitana: San Lorenzo, La Caldera, Vaqueros, La Merced, Cerrillos y Campo Quijano, que depositan sus residuos en el relleno sanitario San Javier y a funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Salta con competencia en la materia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2049/23.-

VISTO

La nota de fecha 17 de mayo de 2023 presentada por los concejales María Emilia Orozco y Eduardo José Virgili; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicitan el cambio de autoridades del bloque Ahora Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA

Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Siempre Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARA VIA, LAURA CECILIA (UCR)
	VIRGILI, EDUARDO JOSE (AHORA SALTA)
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Siempre Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARA VIA, LAURA CECILIA (UCR)
	VIRGILI, EDUARDO JOSE (AHORA SALTA)
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Resoluciones N°s732/22 C.D., 129/23 C.D. y 177/23 C.D..

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0562/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 12ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, remitir las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0562/23, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1400/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga mayor presencia policial en las zonas aledañas al relleno Sanitario San Javier.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1557/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, instale cámaras de seguridad en intersección de calles Juan Bautista Alberdi y La Rioja.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1145/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E :

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, el estado actual en que se encuentran las ejecuciones de las tareas solicitadas en las siguientes resoluciones, sancionadas por este Cuerpo:

- a) 016/22;
- b) 133/22;
- c) 135/22;
- d) 204/22;
- e) 304/22;
- f) 323/22;
- g) 437/22;
- h) 532/22;
- i) 660/22;
- j) 750/22;
- k) 006/23;
- l) 076/23;
- m) 089/23.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2029/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E :

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se encuentra en pleno funcionamiento el Programa Municipal de Gestión Menstrual, establecido en la Ordenanza N° 15.993. Caso contrario, indique razones y fecha de ejecución de la norma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2030/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.010, lo siguiente:

- a) Si se encuentra en funcionamiento la sala de lactancia materna;
- b) Si está debidamente equipada para garantizar el derecho de amamantamiento de las madres;
- c) Si se realizan jornadas y talleres de concientización durante la semana de la lactancia materna;
- d) Si la norma en cuestión fue debidamente comunicada a las oficinas descentralizadas dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- e) Si en la sala se colocó la folletería informativa conforme lo establecido en el artículo 3° de dicha norma;
- f) En caso de no estar instalada la sala de lactancia materna, indique fecha para el efectivo cumplimiento de la norma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"